

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. DOÑA MARÍA BELÉN
FERNÁNDEZ-DELGADO Y CERDÁ

celebrada el lunes, 23 de septiembre de 2002

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencias para informar sobre la materia objeto de estudio de la Comisión:

- De doña María del Mar Calvo Cortés, Presidenta de la Asociación para la Defensa, Amparo y Garantías en la Adopción y en el Acogimiento de Menores (DAGA) y miembro fundador de la Coordinadora de Asociaciones en Defensa de la Adopción y el Acogimiento (CORA). (Número de expediente 715/000276).
 - De doña Floren López Adán, Presidenta de la Federación Española de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional (FEECAI), para que informe en relación con la materia objeto de estudio de la Comisión. (Número de expediente 715/000277).
-

Se abre la sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos.

La señora PRESIDENTA: Señorías, buenas tardes. Se abre la sesión.

Se les ha repartido el acta de la sesión anterior. ¿Los portavoces tienen algo que objetar a esta acta o se puede aprobar por asentimiento? (*Pausa.*)

Se aprueba por asentimiento.

COMPARECENCIAS:

— DE DOÑA MARÍA DEL MAR CALVO CORTÉS, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA, AMPARO Y GARANTÍAS EN LA ADOPCIÓN Y EN EL ACOGIMIENTO DE MENORES (DAGA) Y MIEMBRO FUNDADOR DE LA COORDINADORA DE ASOCIACIONES EN DEFENSA DE LA ADOPCIÓN Y EL ACOGIMIENTO (CORA) (715/000276).

La señora PRESIDENTA: Tenemos aquí esta tarde, y se lo quiero agradecer, a doña María del Mar Calvo, presidenta de DAGA, que es una de las muchas asociaciones que se agrupan en CORA, que es la coordinadora de afectados por la adopción internacional. Viene en representación de todas las asociaciones que forman CORA, puesto que CORA en sí no tiene un organigrama propio sino que es el conjunto de una serie de asociaciones que forman esta coordinadora.

Cuando hablamos con doña María del Mar Calvo, dijo que tenía que consultar con el resto de las asociaciones quién les parecía que debía venir a comparecer, y el resto de asociaciones que forman esta coordinadora ha decidido que sea ella.

Le voy a dar el uso de la palabra agradeciendo su presencia en nombre de todos los grupos parlamentarios, a fin de que nos pueda hacer llegar de primera mano las dificultades, los problemas y las cuestiones que considere que esta Comisión debe conocer y, sobre todo, intentar solucionar.

Tiene la palabra doña María del Mar Calvo.

La señora CALVO CORTÉS (Presidenta de la Asociación para la Defensa, Amparo y Garantías en la Adopción y en el Acogimiento de Menores, DAGA, y miembro fundador de la Coordinadora de Asociaciones en Defensa de la Adopción y el Acogimiento, CORA): Muchas gracias, señora Presidenta.

Buenas tardes a todos. En primer lugar, quiero dar las gracias a la Presidenta y a todos los miembros que componen la Comisión por la invitación a la Coordinadora de Asociaciones en Defensa de la Adopción y el Acogimiento (CORA) para comparecer ante esta Comisión especial sobre la adopción internacional. También quiero felicitar a todos ustedes y a los grupos parlamentarios a los que representan por tener la sensibilidad de crear una comisión de investigación sobre esta cuestión tan compleja.

Quiero pedirles disculpas por no haber podido cumplir una encuesta que me fue remitida desde los servicios administrativos, dado el escaso tiempo que me facilitaron para poder contestarla antes de la comparecencia. Voy a entregar en este acto una ficha identificativa de cada uno de los miembros que componen CORA, así como los objetivos de la misma. También aportó como documentación una encuesta sucinta realizada con nuestros propios medios en el mes de octubre de 2000, sobre el proceso de idoneidad en las diferentes comunidades autónomas, y una grabación de un programa de Televisión Española, correspondiente a «Documentos TV», titulado «El largo camino de la adopción», emitido en enero de 2000, en el cual varias familias españolas cuentan los problemas que han sufrido durante sus procesos de adopción internacional en diferentes países; este programa es significativo, primero, porque es un testimonio y, segundo, porque fue objeto de un premio en Cannes al mejor documental.

Por ello, y muy brevemente para poder ilustrarles sobre quiénes somos, les voy a presentar a CORA de una forma casi telegráfica. CORA fue constituida como coordinadora de asociaciones de defensa de la adopción en octubre del año 2000 en Zaragoza. Surge de la necesidad de disponer de información real y fiable en los procesos de adopción para ayudar a las familias. Forman parte de CORA 14 asociaciones de todo el ámbito nacional, y así se recoge la realidad que la adopción internacional tiene en las distintas comunidades autónomas. En Andalucía está AFAAN; en Aragón, AFADA; en Cantabria, AFAMUNDI; en el País Vasco, UME ALAIA; en Madrid, ATLAS, DAGA y SEDA; en Castilla-La Mancha, AMADA; en Palma de Mallorca, AIBA; en La Rioja, AFAAR; en Galicia, AGAI; en Castilla y León, ARFA, y también contamos —lo que supone un valor extraordinario, por lo menos así lo consideramos— con una asociación de ayuda al adoptado, lo que nos permite una visión del otro lado del problema.

El objetivo principal de CORA es la defensa de los menores y la de las familias en los procesos de adopción internacional, entendiendo que en un proceso tan complejo como éste el mejor aliado de los padres es la información.

CORA carece de presupuesto y de recursos propios y su funcionamiento está en relación directa con los recursos de cada asociación. Así, AFAMUNDI nos facilita todas las noticias que aparecen en prensa sobre adopción y acogimiento a nacional y local; AFAC aporta soporte técnico de la página web; DAGA aporta apoyo jurídico; ATLAS está realizando el seguimiento de las familias con el problema de Rumanía; IMA está llevando a cabo un programa de coordinación con la prensa, etcétera.

Nuestro funcionamiento es en principio y aparentemente simple. Trabajamos en asamblea permanente en Internet con un procedimiento de actuación basado en un reglamento interno muy sencillo y en asamblea permanente cada seis meses, reuniéndonos cada vez en una comunidad autónoma diferente, siendo la próxima reunión en Palma de Mallorca el 5 de octubre.

Como forma de funcionamiento creamos comisiones de trabajo y estudio. Fruto de esta comisión de trabajo fue la encuesta de la idoneidad y en el momento actual se está

realizando una encuesta sobre la situación del acogimiento de menores a nivel de toda España, que será presentado próximamente en Palma de Mallorca.

CORA representa el movimiento social de los padres adoptantes. De forma directa tenemos 1.000 familias que son socios, resultado de sumar los de cada uno de los miembros que la componen, pero también representamos a las 10.000 familias que han traído menores adoptados internacionalmente en los cuatro últimos años y a las 12.000 familias que calculamos que en el momento actual se hallan en espera de un proceso de adopción internacional.

Compartimos información sobre las ECAI, sobre funcionamiento de comunidades autónomas y sobre países. Entendemos que somos un organismo u órgano, aunque no tengamos personalidad jurídica, bastante informado.

Cada asociación es un representante de CORA y tiene la sede física en la de cada una de las asociaciones.

Para intentar describir los problemas que sufren los padres en el desarrollo de la adopción internacional, voy a enumerar en primer lugar los problemas de forma sucinta para, a continuación, desarrollarlos más en detalle, cómo se vive en el proceso, y, por último, hacer una serie de propuestas que consideramos mejorarían el proceso de la adopción internacional.

Los problemas en el proceso son múltiples y variados y están en relación directa con la complejidad. Todos hemos oído que el principio y fin de la adopción internacional es el interés superior del menor. En la práctica los padres padecemos las buenas o malas prácticas de la Administración y de las ECAI, pero en muchas ocasiones tenemos la sensación de que el interés superior del menor es una especie de coartada para justificar malas prácticas, omisiones, incumplimientos de contrato, negligencias de gestión y vulneración de los derechos de parte. Todos hablan del interés superior del menor, pero tenemos la sensación de que muy pocos saben exactamente lo que significa.

Pensamos que la defensa de los derechos de los menores en un proceso de adopción internacional se realiza también desde el cumplimiento y el respeto del derecho de los padres adoptantes; derechos de padres adoptantes que por otra parte no están reconocidos ni enumerados en ningún instrumento y que son objeto de vulneración permanente.

También entendemos que hay que evitar confusiones. Administrativa y socialmente la adopción es un remedio subsidiario para la colocación del menor en el país de origen. Es una manifestación de solidaridad, pero no hay que olvidar una cosa: las familias queremos hijos, no hacemos obra de caridad permanente con costes de tres millones de pesetas; si la consecuencia además es una obra de caridad y una manifestación de solidaridad, perfecto, estamos encantados, pero las familias queremos hijos.

Para enumerar los problemas de la adopción internacional es preciso tener en cuenta que el proceso de adopción internacional dura varios años. Puede durar desde un año y medio hasta cuatro o cinco, desde que se envía el expediente al país de origen, lo que da lugar a un montón de situaciones en muchos casos no deseadas.

En primer lugar, cuando los padres nos enfrentamos a un proceso de adopción internacional nos encontramos

con que no existe ningún tipo de información sobre la existencia de programas de acogimiento adoptivo de menores. Todos sabemos que no existen niños para la adopción nacional, y al hablar de que no existen niños para este tipo de adopción las comunidades autónomas se refieren a bebés en situación de abandono. Sin embargo, existen cientos de niños internados en centros de acogida que con programas adecuados podrían ser susceptibles de ser adoptados nacionalmente. Pero una serie de razones a las que luego me referiré impiden que se desarrollen programas de acogimiento y adopción nacional de esos niños.

La información que se recibe durante todo el proceso, especialmente en la fase inicial, por parte de las comunidades autónomas es imprecisa, inexacta, y en muchos casos está desfasada. Las circunstancias concretas de los distintos países son desconocidas. No hay comunicación entre las comunidades autónomas y las autoridades competentes de los países de origen de los menores. En muchos casos lo que saben del procedimiento en concreto y del país es lo que les cuentan las ECAI y los propios padres.

Existen importantes diferencias y discriminaciones entre comunidades autónomas a la hora de otorgar el certificado de idoneidad, aspecto que desarrollaré en profundidad más adelante.

Se produce una falta de control absoluto de la ECAI por parte de las administraciones tanto en la fase inicial del procedimiento como en la función de aquella. Asimismo, hay una falta de transparencia en lo que se refiere a la actividad de la Administración y el funcionamiento de las ECAI. Hay modificaciones de situaciones jurídicas, de contratos y del funcionamiento de las ECAI sin que se dé traslado de esas circunstancias a las familias. Por otro lado, existen contratos leoninos con costes abusivos, en los que a veces se producen modificaciones unilaterales del precio por una aparente inflación. Éste es un caso curioso: casi todos los contratos se firman en precio valor dólares, pero si el país de origen del menor ha sufrido un proceso inflacionista por cualquier causa se produce de repente una revisión del precio del contrato.

También es de resaltar la inexistencia de información médica sobre la situación de los menores y el nulo apoyo de la Administración para con las familias ante los distintos problemas.

Pero hay un problema en nuestra opinión gravísimo y sobre el que voy a incidir especialmente. Se trata de la falta de regulación de la figura y las funciones del representante de la ECAI en el país de origen, pieza esencial en todo el procedimiento. Se produce una falta de apoyo de las embajadas —siempre hay excepciones en estos casos, evidentemente— cuando la familia está en el país de origen y surge un problema, o simplemente cuando tiene la sensación de que la información que recibe por parte de la agencia no es correcta e intenta contrastarla con la embajada o consulado, lo que en muchas ocasiones no es posible.

Por otra parte, existe una desconfianza absoluta hacia las familias. Éste es el criterio unánime de todas las comunidades autónomas, que en nuestra opinión está inducido por el Ministerio, porque podemos proceder al tráfico de menores. Se da la situación de que los documentos correspondientes a

los certificados de idoneidad y los informes que los acompañan jamás se entregan a las familias, sino a las ECAI.

En los servicios de las comunidades autónomas no existen expertos en la materia. En muchos casos se desconoce la legislación aplicable del país de origen. Tampoco existe un servicio de apoyo posadoptivo. Hay un sistema de información y formación a la familia en la fase inicial, cuando la adopción es una idea y el niño no tiene cara, pero cuando el niño es una realidad, ha llegado a nuestro país y la familia, al tener problemas —a veces llegan niños muy mayores y surgen dudas sobre cómo adoptar soluciones ante los distintos problemas—, acude a los servicios de las comunidades autónomas, comprueba que no existe ningún tipo de apoyo. Muchas comunidades autónomas no han instaurado el registro de quejas que preveía la Ley Orgánica 1/1996, de Protección del Menor.

También existe un grave problema en la tramitación de las comunidades autónomas en lo que respecta a la aceptación de la preasignación de los menores por cuanto aplican los criterios que se contienen en la legislación autonómica para la adopción nacional. Casi todas las comunidades autónomas tienen señalado como criterio eliminatorio el que la pareja adoptante a nivel nacional haya cumplido los 40 años. Ésa es una causa de exclusión para la adopción nacional. Así, en la práctica, cuando una pareja adoptante a nivel internacional tiene 45, 48 ó 50 años y por parte del país de origen se le asigna un menor de 1 a 3 años —eso ha ocurrido especialmente en China— el organismo correspondiente de la comunidad autónoma ha rechazado, o lo ha intentado, la asignación del menor por exceso de diferencia de edad entre el menor y los padres adoptantes. Como digo, este problema se ha producido realmente en China, aunque también en otros países; y si tenemos en cuenta que un valor de la cultura milenaria china es el gran respeto que existe hacia las personas mayores, imagínense lo que puede significar que se les comunique un rechazo de asignación de un bebé porque los padres tienen 50 años.

Por otra parte, la Administración no quiere escuchar a los padres. Prueba evidente de ello es el manual o guía de las ECAI que ustedes tienen en su poder, elaborado por el Ministerio de Asuntos Sociales con la colaboración de distintos representantes de los organismos competentes de las comunidades autónomas y de las ECAI. Sin embargo, no han tenido en cuenta en absoluto la opinión de los padres, quienes, en definitiva, somos los que sufrimos el proceso, pagamos el proceso y asumimos las consecuencias del mismo.

En muchos casos se viola la intimidad de las familias utilizando sus datos para fines ajenos. Por ejemplo, en un expediente de desacreditación de una ECAI en la Comunidad de Madrid, la ECAI, para acreditar lo bien que estaban los niños, aportó fotografías de todos los niños que habían venido a nuestro país gracias a su gestión. Esa misma ECAI, y ante dos querellas, para acreditar que efectivamente constituía adopciones, aportó las sentencias de adopción...

La señora PRESIDENTA: Perdón, señora Calvo. (Pausa.)

Señorías, he interrumpido brevemente la sesión porque habían entrado en la sala las dos personas que vienen acompañando a la Presidenta de la Federación de las ECAI, y he sugerido que la abandonaran por si la señora Calvo no se siente libre ante ellas para expresar sus opiniones.

Puede continuar, señora Calvo.

La señora CALVO CORTÉS (Presidenta de la Asociación para la Defensa, Amparo y Garantías en la Adopción y en el Acogimiento de Menores, DAGA, y miembro fundador de la Coordinadora de Asociaciones en Defensa de la Adopción y el Acogimiento, CORA): Gracias, señora Presidenta. No me habría sentido incómoda; pero seguramente ellos sí.

Les decía que en una querrela por estafa y en otra por incumplimiento de contrato una ECAI aportó 35 sentencias de familias y de sus expedientes debidamente traducidas, en las que aparecían perfectamente identificados nombres, domicilios, circunstancias del menor, tanto si se había producido abandono como un problema de patria potestad, estado de salud del menor, etcétera. Se trata de una grave situación de violación de derechos.

En cuanto a la práctica de la adopción internacional, hay que decir que en principio se puede adoptar internacionalmente en cualquier país en que lo prevea. Los padres queremos una adopción legal, rápida, trasparente y con garantías, y confiamos plenamente en que la intervención de las administraciones y las entidades acreditadas por ellas cumplen estos requisitos, si bien en la práctica a veces nos llevamos sorpresas.

También es preciso aclarar una confusión. Existe una cierta tendencia a entender que la adopción internacional surge en España a partir del Convenio de La Haya, de 1993 —firmado por España en 1995—, de cooperación de las administraciones públicas en materia de adopción. Craso error. La adopción internacional ha existido siempre en nuestro país, aunque, evidentemente, no ha estado tan difundida como en los momentos actuales. Como les digo, siempre ha sido una práctica real, si bien es cierto que es a partir de la firma del Convenio de La Haya, cuando se produce una intervención permanente de las administraciones públicas en el proceso.

¿Qué información reciben las familias cuando van a iniciar un proceso de adopción internacional? En primer lugar reciben desinformación de prensa, amigos y conocidos, y después acuden al organismo competente de la comunidad autónoma, donde les ofrecen una información insuficiente y les convocan —dependiendo de la comunidad autónoma de que se trate— a reuniones informativas. En general en esas reuniones los órganos competentes informan de que el procedimiento es muy largo y muy difícil, pero no explican las causas, y de que hay muchos problemas, aunque tampoco explican cuáles son. Sí dejan claro que se tiene que obtener el certificado de idoneidad y que para ello los futuros adoptantes tienen que haber elegido el país en que quieren adoptar. En algunas comunidades autónomas, es el caso de Madrid, antes de iniciar los trámites se exige que las familias acudan a un curso de formación

que en la práctica se utiliza en muchas ocasiones para que las familias abandonen la idea de la adopción, según manifestaciones de ellas mismas.

La información que reciben por países generalmente se limita a indicar qué países admiten familias monoparentales, cuál es la edad mínima de los adoptantes, la estancia que exige el país y las ECAI acreditadas, y a continuación recomiendan a las familias, entregándoles una relación de las ECAI acreditadas por países, que las visiten para así tener una mayor información al elegir país. Algunas comunidades autónomas indican que si existe una ECAI acreditada obligatoriamente deberán tramitar el expediente a través de ella, pero otras comunidades dicen que la ECAI no es obligatoria y que sólo lo será cuando lo exija la legislación del país en cuestión. Actualmente, según nuestra información, sólo es obligatoria la tramitación a través de ECAI en Rumanía, Bolivia, Ecuador y Perú. En muchos casos no informan de los países que aunque no tienen ECAI acreditadas sí aceptan la adopción internacional, y tampoco informan de los problemas reales. Un grave problema al que han de enfrentarse las familias es que un 10 por ciento de niños adoptados de unos ocho años de edad, bien por problemas de integración, bien porque su adaptabilidad no era la adecuada, bien porque la familia adoptante no ha sabido adaptarse al menor, lo cierto es que vuelven a centros de acogida en nuestro país. Es decir, siendo optimistas podemos decir que hay un 10 por ciento de fracaso en la adopción. Quiero decir también que una de las cosas más importantes que se omite es que los países de origen de los menores no han firmado el Convenio de La Haya. ¿Qué origina esto? Pues a título de ejemplo le diré que países como China y Rusia, habiéndolo firmado, no han depositado el instrumento de ratificación, lo que significa que ese convenio no tiene aplicación en esos países.

A continuación pasamos a hablar del ansiado certificado de idoneidad o lo que se conoce coloquialmente en las asociaciones de padres como el primer paso del calvario.

En esas reuniones informativas, las comunidades autónomas informan a los futuros adoptantes de que se realizará un estudio psicológico y otro económico-social y que deberán elegir el país de adopción para que, tanto en los informes psicosociales como en el certificado de idoneidad, se haga constar el país. Está prohibido que se haga constar elección alguna respecto de sexo y raza, pero se señala que debe constar expresamente si la familia está dispuesta a aceptar alguna deficiencia psíquica o física del menor. Uno de los requisitos que aparece como esencial es la edad máxima del menor que se quiere acoger. Es la única condición que admiten los convenios para adopción internacional ya que este tipo de adopción va en interés del menor y es un remedio subsidiario, es decir, es una familia para un menor. Es lo único que admiten con datos claros y taxativos, si bien es cierto que la edad se fija también en función de los padres adoptantes. Una pareja que esté en torno a los 35 años generalmente desea adoptar un niño de uno, dos o tres años, en tanto que a una pareja de más edad los servicios correspondientes les recomiendan la adopción de un niño algo mayor.

Para realizar los informes psicológicos y económico-sociales las familias han de someterse a entrevistas, si bien para realizar estos estudios existe una diversidad, una disparidad y una discriminación de situaciones absolutamente increíble. Así, en algunas comunidades autónomas los estudios psicosociales sólo los realizan gratuitamente los servicios de la propia comunidad, con tiempos que van desde los cuatros o cinco meses hasta el año; en otras sólo se realiza este estudio pagando a través de turnos de intervención profesional o a través de conciertos con empresas de las comunidades autónomas, y en otras existen ambas formas. Estos informes son los que justifican la denegación o la obtención de la ansiada idoneidad, si bien existe un caso singular en una comunidad autónoma, en la de Asturias, en la que el certificado de idoneidad se puede obtener por silencio administrativo, lo cual origina a los padres adoptantes un problema: obtienen por silencio administrativo ese certificado pero necesitan el documento en que se diga que son idóneos.

La idoneidad se convierte en un juicio sumarísimo a través de las entrevistas que deben realizar las familias con psicólogos y trabajadores sociales. Los criterios para la realización de estos informes los marcan las comunidades autónomas, y según sea el criterio de cada comunidad, favorable o contrario a la adopción, así queda reflejado en el proceso de la idoneidad. Por ejemplo, en Madrid, ante la llegada de menores que vinieron concretamente de Rusia con enfermedades que se ocultaron a las familias, éstas iniciaron procedimientos de responsabilidad patrimonial contra la Administración. El Instituto del Menor y la Familia optó por dar instrucciones a los colegios profesionales diciendo que no se podía hacer constar en los informes el ofrecimiento de acoger a un niño sano. Si por cualquier causa la comunidad autónoma tiene un criterio contrario a la constitución de adopciones internacionales, la realización de los estudios psicosociales son absolutamente insufribles.

En las sesiones que se celebran para obtener el ansiado certificado de idoneidad, tanto los psicólogos como los trabajadores sociales no dudan en transgredir la esfera íntima de los sujetos, y así preguntas como grado de satisfacción de las relaciones de pareja, cuál es la causa de no tener hijos y remedios buscados para solucionarla, relaciones de la pareja con los padres, opiniones de familia y amigos sobre la decisión de adoptar, etcétera, son preguntas habituales a las que se somete a las familias, lo que convierte la obtención del certificado de idoneidad en un juicio sumarísimo a la capacidad de las familias. El resultado es que, en ocasiones, las respuestas en la esfera personal constituyen la justificación de una denegación de la idoneidad, y así nos encontramos con denegaciones de idoneidad por las siguientes causas: excesiva ansiedad de los padres por tener hijos, confusión del deseo de proteger al hijo con el deseo de ser los padres los protegidos o no tener claro lo que significa tener un hijo. Esta denegación obliga a las familias al cambio de domicilio a otra comunidad autónoma, a la espera de uno o dos años para intentar una nueva idoneidad o a iniciar un proceso judicial impugnando esa denegación. Los procedimientos judiciales por denegación de

idoneidad se han ganado siempre, pero se produce un efecto pernicioso, como ha ocurrido, por ejemplo, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, puesto que en el certificado se ha hecho constar que esa idoneidad se ha obtenido por sentencia judicial, lo que ha obligado a la familia adoptante a tener que dar un buen número de explicaciones al gestor de la ECAI en el país de origen sobre lo que significa obtener una idoneidad por sentencia judicial.

Incluso se ha llegado al absurdo en este tema del certificado de idoneidad: una idoneidad ha sido válida durante uno o dos años de tramitación en el país de origen, pero cuando el menor es traído a España resulta que la idoneidad se ha agotado. Es decir, que si la familia desea iniciar otro proceso por tener, por ejemplo, un planteamiento inicial de uno o varios menores y solamente ha adoptado uno y quiere ampliar la familia, deberá iniciar de nuevo el proceso y se la obliga —no sabemos en qué criterio tiene que amparan porque en ninguna norma existe nada semejante— a esperar durante un año más o menos para poder iniciar de nuevo los trámites de idoneidad. Si tenemos en cuenta que tienen que esperar un año para obtener la idoneidad, requisito imprescindible para iniciar el expediente, y que después tardan cuatro años, pueden imaginarse ustedes cuál es la situación de las familias ante esta segunda idoneidad.

Un ejemplo patente de la violación de los derechos esenciales de los padres, común en todas las comunidades autónomas, es que el certificado de idoneidad no se les entrega nunca a los padres, incluso hemos manejado algún borrador de decreto en el que aparece que el certificado de idoneidad se entregará a la ECAI. Pero no sólo no se entrega este certificado de idoneidad, que es el que permite posteriormente la inscripción registral del menor como hijo, sino tampoco los informes psicosociales, tanto si se realizan por los turnos de la Administración como por turnos profesionales independientes. Algunas comunidades autónomas incluso no entregan copia a las familias, de tal forma que se mandan informes psicosociales a los países de origen cuyo contenido desconocen las familias, llegándose a producir un caso extremo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En una familia, primero la señora se divorcia de su marido por su deseo de tener hijos, con lo cual ese ansia le causó la denegación de la idoneidad durante dos años; consiguió una declaración de idoneidad, pero no le dieron los informes psicológicos, y el psicólogo, en una mala interpretación, hizo constar que no admitía indígenas. El expediente se envió a México y lo devolvieron recomendando que quitaran la idoneidad a la familia. El psicólogo que había hecho el estudio —que era el primero que hacía— no tenía ninguna formación ni información de los requisitos que debían constar para la tramitación de un expediente de no discriminación, y por supuesto en materia de razas. El resultado fue que la familia fue obligada a tramitar otro expediente de idoneidad y por supuesto a cambiar de país.

Ante estas situaciones, entendemos que los servicios de menores de las diferentes comunidades autónomas, bien por falta de información, bien por falta de formación adecuada, han confundido a nuestro juicio el significado de la

idoneidad, por varias razones: primero, porque a los padres biológicos no se les exige ningún título para ser padres ni ninguna formación; segundo, porque la idoneidad nace para justificar en cierta medida la intervención de la Administración Pública en el país de origen de los menores; tercero, porque tiene su equivalente en el certificado de adoptabilidad que debe emitir el país de origen de los menores, y del que nuestras administraciones autonómicas olvidan informar a los adoptantes y no exigen durante el proceso, y cuarto, porque es recomendación de los organismos internacionales que la idoneidad debe ser un instrumento que facilite a los padres la tramitación en el país de origen y no un juicio sobre su capacidad.

En cuanto a lo que es la tramitación del expediente de adopción propiamente dicho, como hemos señalado anteriormente, existe una desconfianza absoluta de la Administración hacia los padres: los certificados de idoneidad y los informes se entregan a las agencias, pero el expediente lo componen además las declaraciones de la renta, las escrituras de propiedad, los saldos bancarios, los seguros de vida, los certificados de nacimiento y de matrimonio, los certificados médicos, los certificados de no tener antecedentes penales, la autorización de la policía para la entrada de un menor, etcétera. Esto significa una gestión documental absolutamente abultada, y todos esos documentos deben ser traducidos y legalizados.

En cuanto a la gestión del expediente en el país de origen, se puede hacer de dos formas legalmente. Puede ser directamente por la propia comunidad autónoma, como autoridad central, que lo debe enviar al Ministerio de Asuntos Sociales, que es quien se reserva, según el Convenio de La Haya, las comunicaciones con los países de origen de los menores, para que lo envíe por valija diplomática a la embajada española, para que a través del consulado se presente ante las administraciones competentes, si bien una vez que el consulado presenta los documentos se desentiende del expediente, y es la propia familia quien debe activar el procedimiento, y encargarse de presentar la preasignación al menor para que ésta sea aceptada. Otras comunidades autónomas, cuando existe una gestión directa, lo envían directamente a las autoridades del país, y una excepcionalmente entrega la documentación a la propia familia, ésta lo envía y lo gestiona personalmente en el país de origen. Observamos que cuando las familias tramitan su propio expediente directamente se reduce el plazo de tramitación, en función del país y de las circunstancias del mismo. Así, por ejemplo, en Rusia actualmente si la familia gestiona el expediente por libre, puede tardar del orden de los seis meses en constituir una adopción internacional; si hace la gestión a través de una ECAI acreditada puede tardar de dos a tres años, pero también hay que tener en cuenta que estas situaciones de gestión del expediente por libre han dado lugar a estafas y a engaños importantes, y las familias han gastado el dinero y no han conseguido el ansiado hijo.

La segunda forma, que es la habitual y que entendemos supone casi el 90 por ciento de los expedientes, es la gestión a través de la ECAI, la entidad colaboradora de adopción internacional. Casi todas las ECAI están integradas

por personas que adoptaron o ayudaron a otros a adoptar internacionalmente y que, ante la firma del Convenio de La Haya, se constituyeron en entidades colaboradoras de adopción internacional, inicialmente —y en muchos casos mantienen esa voluntad inicial— para ayudar a las familias, pero posteriormente, vista la magnitud del negocio —y las asociaciones de padres adoptantes entendemos que la adopción internacional lo que es en realidad y en el momento actual es un negocio—, les ha permitido ampliar el horizonte, gestionando acreditaciones en otros países. Así, la gestión de un expediente de adopción internacional ha supuesto una experiencia profesional para obtener algunas ECAI su acreditación.

Existen diversos modelos de acreditación, según la comunidad autónoma, y el modelo que adopte para la acreditación es determinante después para su responsabilidad en el proceso. Básicamente, los criterios para la acreditación se basan en servicios de información y asesoramiento en España, no en el país de origen. Los decretos de acreditación de las entidades colaboradoras de adopción internacional no regulan los derechos de las familias, y no existe una definición clara de las funciones y cometidos que tiene que realizar el representante en el país de origen de los menores, que a su vez es la pieza clave de todo el procedimiento.

Así, existen comunidades autónomas que han acreditado a sus entidades colaboradoras de adopción internacional por la vía prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y otras comunidades autónomas que han acreditado a las entidades por la vía de un procedimiento de concurso previsto en la Ley de Contratos. La diferencia entre una y otra es que en el primer caso la responsabilidad de la Administración es directa y en el caso de la Ley de Contratos la responsabilidad de la Administración es subsidiaria.

Las relaciones de la familia con la ECAI se establecen en una primera fase en la información básica que se facilita del país, y se materializa con la firma de un contrato. ¿Cómo son estos contratos? Son contratos tipo de adhesión, y se encargan muy bien las entidades colaboradoras de adopción internacional de señalar que no se puede modificar ni una coma del mismo porque ha sido visado por la comunidad autónoma correspondiente. Son contratos leoninos que contienen generalmente causas de exención de la responsabilidad de las ECAI, casi de forma absoluta; en ninguno de los que yo he visto se prevé la rescisión del contrato por incumplimiento de la ECAI, aunque sí se prevé, para la rescisión del contrato, el incumplimiento de la familia. Se comprometen a prestar servicios de información, asesoramiento, envío del expediente al país de origen y la recepción de la asignación, así como la comunicación a la familia de en qué momento tienen que viajar al país para constituir a la adopción. Destaca en estos contratos que no consta como objeto del mismo ni la constitución de la adopción internacional ni la mediación para conseguir ésta. Los costes en los contratos no están desglosados; son cifras completas a pagar en dos o tres veces: el 50 por ciento a la firma del contrato, el 30 ó 40 por ciento a la asignación del menor, y el 10 por ciento cuando venga el

menor. Esta forma de pago de la prestación de los servicios en muchos casos fomenta que las constituciones de las adopciones no se realicen de forma rápida. No se diferencia lo que son costes de lo que son honorarios. No aparece la identificación del representante del país de origen ni la forma de contacto ni las funciones a desarrollar, que es un elemento clave de todo el proceso.

Hay una permanente autojustificación de las ECAI al decir que no hacen esto por lucro, con lo cual cambian el enfoque de su función y se consideran ONG, aunque cobran por su función varios millones. No obstante, este criterio de que no lo hacen con ánimo de lucro les hace cometer un error en la gestión de los expedientes de adopción internacional porque lo hacen con el criterio de ayuda humanitaria, no con el criterio de la prestación de servicio al que están obligados porque están gestionando los intereses ajenos de otras familias.

En cuanto a la tramitación del expediente por la ECAI en el país de origen —habrán observado que soy muy crítica con las ECAI por mi experiencia, pero la crítica realmente no es a ellas lo que diferencia el funcionamiento de una ECAI u otra, aparte de su filosofía, idiosincrasia y práctica, realmente es el país de origen de los menores. Tenemos un país de origen de los menores con un procedimiento claro y transparente, que es China, en el que los plazos se cumplen, y un país de origen de los menores que yo creo que es el peor de todos por —perdóneme la expresión— trafullero, que es la Federación Rusa. No hay ECAI buenas o malas, sino que depende de la situación en los respectivos países.

La ECAI generalmente presenta el expediente en la Administración competente y ésta teóricamente lo remite a los orfanatos o a la Administración regional correspondiente. En la práctica, el representante de la ECAI en el país de origen tiene contacto con uno o varios orfanatos, que es donde se realiza la asignación del menor a la familia, y después se pasa al visto bueno de la administración actuante. La asignación formalmente la realiza el país de origen y consiste, más o menos, en una ficha en la que constan nombre y apellidos del menor, fecha de nacimiento, orfanato, causa de su estancia allí —abandono, privación de patria potestad— y alguna indicación estereotipada del menor, como que es muy dulce, es muy cariñoso, tiene ganas de tener un papá o frases similares. Los países que han firmado el Convenio de La Haya añaden alguna información médica y en los que no lo han hecho las ECAI ofrecen el servicio de hacer un informe médico a ese menor por el módico coste de 200 ó 300 euros.

La asignación debe ser aceptada por la comunidad autónoma antes de ser presentada a las familias para que teóricamente esta Administración autónoma compruebe que la asignación se ajusta al procedimiento legalmente establecido. Con carácter general —y perdonen que vuelva hacia atrás porque no lo he hecho constar— no se aporta nunca la certificación de adoptabilidad del menor, que es un elemento absolutamente esencial del proceso y que no se gestiona nunca. La certificación de adoptabilidad aparece recogida en el Convenio de La Haya, en el artículo 16, como un informe que deben preparar las administraciones

del país de origen del menor en el que conste su identificación, su adaptabilidad, su entorno y medio social, las causas de su situación jurídica de adoptabilidad y, sobre todo, debe constar su situación médica, antecedentes familiares y acreditación y constancia de que se han obtenido los consentimientos necesarios para la constitución de la adopción. Piensen ustedes lo importante que es este documento en un país como Rusia en el que la inmensa mayoría de los menores no tienen acta de abandono, sino privación de patria potestad.

Seguimos con la tramitación. Como decía, la asignación debe ser aceptada por la comunidad autónoma. En esta presentación a la administración autónoma ya hemos comentado que se produce la aplicación de la legislación nacional cuando se hacen asignaciones de menores de dos años y los padres tienen en torno a los cuarenta años. Nunca, por lo menos hasta donde yo sé, que no es mucho, se ha presentado el documento del certificado de adoptabilidad de los menores. Cuando se lo he preguntado a las ECAI me han dicho que eso es la ficha de asignación. No tiene nada que ver la ficha de asignación con un informe de adoptabilidad, pero lo más sorprendente es que las comunidades autónomas no lo exigen. Además, a pesar de que el Convenio de La Haya es una norma vigente y aplicable a todos los procesos, la obligación de presentar o recoger la información que prevé dicho Convenio sobre la adoptabilidad del menor no aparece recogida en ninguno de los decretos de acreditación de las ECAI.

En cuanto a la presentación de la asignación a las familias para su aceptación, si la asignación del menor no se corresponde con la edad del ofrecimiento porque es sensiblemente superior a la ofrecida se somete a la familia a una especie de chantaje emocional: Si lo rechazas, al país equis le va a sentar muy mal, con lo que te va a poner al final del último expediente que ha entrado y puede tardar mucho en asignarte otro. En el expediente de desacreditación de una agencia de Madrid se comprobó que el 75 por ciento de las asignaciones no se correspondía con la edad de los padres. Sorprende este ofrecimiento y este planteamiento de la ECAI porque es la propia ECAI la que debía haber rechazado esta asignación a la familia, pero después lo debía haber rechazado, por no coincidencia, la propia Administración autonómica, cosa que en algunas ocasiones sí se hace, y nos consta que en el caso particular de Asturias se ha rechazado este tipo de situaciones.

Ante esta circunstancia de una mayoría de edad del menor asignado, las ECAI se justifican con las familias con comentarios como que los bebés se los llevan los americanos y los canadienses porque pagan más que los españoles—hecho incierto, lo que pasa es que las agencias canadienses y americanas tienen muy claro que gestionan intereses de los padres—, o afirmaciones como que para que nos den niños pequeños tenemos que colocar niños mayores, o bien que consideran que los niños mayores también tienen derecho a integrarse en una familia. Nosotros no lo discutimos, pero esta información la debían haber dado antes. Con estas prácticas han venido adoptados a España niños de 7, 8, 10, 12 y 14 años. Como padres no discutimos su derecho a integrarse en una familia, pero nos oponemos

a esta práctica, porque niños con estas edades son susceptibles de adoptarse dentro de España, y los centros de acogida tienen cientos de niños con estas edades.

¿Por qué aceptan las comunidades autónomas las asignaciones de niños mayores? Entendemos —y ésta es una opinión absolutamente personal— que los servicios de adopción internacional no están relacionados con los de acogimiento, que generalmente las comunidades autónomas tienen los servicios de acogimiento gestionados por ONGs que cobran por niño y estancia, y no tienen información real ni de los niños que tienen ni de su situación jurídica ni de su adoptabilidad.

Cuando se denuncia ante una administración autonómica estas prácticas, en algunos casos se obtienen respuestas como «yo haría lo mismo» o «los niños son suyos». Cuando se pide información complementaria sobre el menor, especialmente para conocer las circunstancias de por qué el menor está en el centro, cuáles son sus antecedentes familiares o elementos tan esenciales para ir a recogerlo como cuál es su altura y su peso, siempre contestan lo mismo: Esta información se dará cuando conozcáis al menor o dependerá de vuestra habilidad para sacarla. También se dan respuestas como: El interés del menor lo prohíbe, el respeto a su intimidad, etcétera.

En este proceso, desde que se ha iniciado el expediente hasta que se ha llegado a la asignación, han podido transcurrir períodos de dos o tres años, y rechazar a ese menor puede significar un retraso añadido de otros dos o cuatro años. Por eso las familias se ven en la tesitura del chantaje emocional, ¿y quién puede decir que no ante la foto de un niño cuando te están diciendo que puede ser tu hijo? Nadie.

Se envía la aceptación del menor por parte de la familia al país de origen; teóricamente el expediente está completo y hay que presentarlo a la constitución judicial o notarial de la adopción. Muchas ECAI dicen a las familias que debe presentarlo la Administración competente, pero casi todos los países tienen procedimientos abiertos y prevén que sean las familias las que insten judicialmente la constitución de la adopción y que al juicio acuda el servicio de menores competente para defender los intereses del menor e informar sobre si la adopción favorece al interés superior del menor o no.

Cuando los plazos inicialmente dados no se cumplen o superan el doble del tiempo que orientativamente las entidades han dado a las familias, éstas empiezan a buscar información y se desesperan porque constatan que están indefensas ante la Administración y las ECAI. Si piden información a la Administración les dicen que la exijan a la ECAI. Si la exigen a la ECAI, la ECAI no la da, con lo cual vuelven a la Administración y les dicen que tienen que exigirla a la ECAI, pero la Administración no exige a la ECAI que dé esa información. ¿Cómo se justifica esta situación? Se justifica porque los padres en un proceso de adopción internacional, y hay que tener en cuenta que un embarazo dura nueve meses y una adopción internacional cuatro años, están muy nerviosos y ansiosos por traer al niño.

En algunos casos los países de origen requieren que, antes de celebrar el juicio, se haya establecido previamente

contacto con el menor; requerimiento que no ha encontrado ninguna legislación al respecto y ha fomentado que exista un negocio paralelo por parte del representante del país de origen, que presta servicios de traducción y alojamiento a unos precios elevadísimos, eso sí en hoteles de cinco estrellas con establecimientos de tercera.

En el caso particular de una ECAI las familias tienen que hacer hasta tres viajes. Uno para conocer al menor, con costes de traducción, chóferes, desplazamientos y hoteles, otro para constituir la adopción y un tercero porque, como teóricamente no se había dictado una sentencia ejecutiva que permitiera sacar al menor del país, éste permanece en el orfanato el tiempo de impugnación de la sentencia, que según el país de origen dura diez o veinte días e incluso un mes, y vuelven para recogerle.

En general, en el momento de la asignación la ECAI ha cobrado casi el 90 por ciento del contrato, con lo cual el 10 por ciento que ha de entregarse en la constitución de la adopción no le reporta, desde el punto de vista económico, ningún tipo de beneficio. Entonces, ¿cuál es su objetivo? Seguir buscando clientes.

Con el fin de constituir la adopción, las familias acuden al país de origen para conocer al menor y en unos días se celebra el juicio. En algunos sitios, como en los países del Este, en la India o en Brasil, existe un problema grave de traducción. La asistencia al juicio la realiza, generalmente, el representante de la ECAI o un empleado de éste, que teóricamente expresa las manifestaciones de los padres. Pero en un acto tan importante —hay que tener en cuenta que la adopción es un contrato y que es irrevocable— debería estar presente un abogado para que las familias estuvieran mínimamente asesoradas sobre las declaraciones que se están vertiendo en el juicio.

De hecho, hay constancia de un caso muy grave en el que a la familia se le ocultó, en la fase de conocimiento del menor, la enfermedad que padecía y en el acto del juicio oral, siendo otro el traductor, se felicitó a la familia por el valor que suponía adoptar a un menor con tan graves deficiencias, una enfermedad de corazón que podía hacerle fallecer en el avión. Lógicamente, cuando la familia se enteró de esto paralizó el procedimiento. ¿Ustedes pueden imaginarse lo que pasó esa familia? Tuvieron que rechazar a un menor que ya conocían porque un traductor no les informó de su enfermedad y de la posibilidad de que muriese en el avión.

Los problemas de las familias con las ECAI en los países de origen son comunes y presentan particularidades diferenciadas en función del país de origen. Es significativo que sólo les den plazos orientativos de espera y que no se les informe de la fecha en que ha sido presentado su expediente a la administración del país o al juzgado. En muchos casos, concretamente en países como Rumanía y Rusia, nunca te facilitan datos sobre el número de expedientes finalizados o en tramitación, o sobre los niños adoptados. En determinados casos, como en la India, se prevé la entrega de donativos a los orfanatos y las familias hacen anticipos, pero cuando desesperadas se ponen en contacto con los orfanatos se encuentran que han hecho los anticipos de los donativos y que éstos no han llegado. También es fre-

cuente que cuenten a las familias que los menores son informados del proceso y preparados psicológicamente cuando es mentira, se les informa la noche antes. Muchas familias envían regalos y medicinas a las familias y la ECAI, teóricamente, se compromete a que lleguen al país de origen pero nunca llegan y jamás se entregan al menor. Es frecuente, y sucede en Rusia, que cuando las familias van a recoger al menor se encuentran con que éste ya ha sido adoptado. Entonces, la administración rusa, muy gentil y cordial con los ciudadanos españoles, les invita a que visiten orfanatos para que elijan al menor que más les guste. Visitar los orfanatos y elegir al menor es una práctica legal en Rusia, pero ante esta situación algunas familias se echan las manos a la cabeza y piensan que les están induciendo a la comisión de un delito.

Las circunstancias en las que se encuentran las familias son muy variadas. Por ejemplo, en la India se iba a constituir una adopción internacional cuando en el orfanato se estaba produciendo una investigación, por lo que a la semana el representante de la agencia en el país abandonó allí a la familia, que no conocía el idioma, porque estaban tardando mucho. Pero pueden citarse muchos más casos, como que el mediador en la India se dedicase a perjudicar el expediente de las familias que habían cambiado de agencia; las amenazas de los funcionarios en los países de origen porque habían protestado ante la administración pública; el ofrecimiento y elección de menores a la carta en Rusia y Brasil; la renuncia de una ECAI a tramitar más de 100 expedientes por problemas financieros ocasionados por la paralización durante más de seis meses de la entrega de nuevos expedientes; niños con deficiencias mentales severas, Rumanía; niños adoptados que pensaban que venían de vacaciones, Rusia; una familia abandonada durante once meses en el país de origen sin recibir ayuda de nadie, Vietnam; menores que han venido siendo mayores de edad y quieren volver con sus familiares, Perú; problemas con los consentimientos de la familia, Rusia; constancia de tráfico de menores, Guatemala, etcétera.

Por fin y después de superar un rosario de problemas y desgracias, el menor llega al país. Es entonces cuando, realmente, la familia necesita ayuda, apoyo psicológico, orientación y, sobre todo, paciencia, pero no existe nadie que le atienda. Tiene que buscarse profesionales, pero en este país no existen profesionales expertos en adopción internacional.

Entendemos que la adopción internacional es un negocio. Las 10.000 adopciones constituidas en los últimos cuatro años a una media de 20.000 euros revela un negocio de 160 millones de euros. Legalmente está prohibida la obtención de beneficios financieros indebidos, pero esto se maquilla fácilmente. Se logra que contablemente al final del año los ingresos sean iguales a los gastos tirando el dinero, así no hay beneficios financieros indebidos. Teóricamente el mayor número de expedientes gestionados por una agencia produciría una reducción de costes, pero esto no ha ocurrido en ningún caso.

Por eso, y termino porque no quiero abusar de la paciencia de sus señorías, entendemos que se deben hacer propuestas de modificación de la situación actual a fin de

que la adopción sea legal, transparente y cuente con todas las garantías. Se debe modificar la legislación del Estado, en particular el Código Civil, tipificando causas de privación de patria potestad para que los menores que están en centros de acogida puedan ser adoptados por familias españolas.

Debe existir una ley de adopción, bien básica bien de armonización, en la que, respetando las competencias de las comunidades autónomas, se reconozca el derecho a los padres adoptantes y se regule la función del representante en el país de origen del menor con un único contrato y con funciones de auxilio de las embajadas.

Consideramos que se debe crear un organismo o una unidad administrativa de ámbito nacional, preferentemente dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, para la coordinación de la adopción internacional en la que estén presentes el Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Interior, el Ministerio de Justicia y el de Exteriores, porque todos tienen competencias colaterales con el tema, las comunidades autónomas y los padres adoptantes. Un organismo semejante existe en otros países.

Deben fomentarse los convenios bilaterales con los países de origen para simplificar y, sobre todo, agilizar la tramitación. Asimismo, tiene que hacerse una regulación homogénea de los procesos de idoneidad, con un respeto básico a los derechos de los padres. Solicitamos, también, que la idoneidad sea un mecanismo de ayuda a la adopción y no un enjuiciamiento de la capacidad.

Debe instaurarse, principalmente, un modelo público de gestión que garantice la transparencia y la legalidad de las adopciones y, en su caso, subsidiariamente sería bueno que se realice una regulación homogénea de los requisitos de acreditación de ECAI, que realizan una función casi pública, mediante la habilitación obtienen una patente y, después, se dedican a engrosar el negocio.

Pedimos que exista un modelo de contrato único, sin perjuicio de anexos por países, en los que se reconozca los derechos bilaterales de ambas partes. El coste inicial a pagar no debería ser nunca superior al 50 por ciento y el resto debería abonarse en el momento en que llega el menor al país. Tiene que detallarse en los decretos de acreditación el contenido de los derechos de los padres. Debería existir un apoyo específico desde las embajadas a las familias, y los costes y honorarios de la adopción internacional, en torno a 30.000 euros, tendrían que ser desgravables del Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas sin limitaciones del salario de los padres ni cuantía de los honorarios satisfechos.

Es necesario que todos los incentivos a la natalidad y aquellos que se recogen en el IRPF para los menores de tres años se apliquen a los menores adoptados y se computen los tres años a partir de la fecha en que llegan al país; que se creen servicios de postadopción y que las ECAI estén obligadas a actuar con la misma transparencia en la gestión económica que cualquier otro tipo de empresa, con depósito de cuentas anuales e identificación de los honorarios de sus dirigentes.

Por último, quiero agradecer su paciencia y hacer una reflexión: Canaris, gran jurista y humanista alemán decía:

«La contradicción entre la teoría y la práctica sencillamente no puede existir, y si existe, una de dos, o la teoría debe ser abandonada o la práctica corregida.»

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias.

La verdad es que podríamos estar toda la tarde escuchándola porque lo que nos cuenta es fundamental para que esta Comisión conozca en detalle los problemas a los que ustedes se enfrentan pero, desgraciadamente, el tiempo es limitado y los portavoces de los distintos grupos parlamentarios están deseando hacerle una serie de preguntas.

No vamos a poder canalizar toda la información que nos ha suministrado, pero seguramente no será la última vez que comparezca en esta Comisión un miembro de la CORA y como usted nos va a dejar la documentación que nos ha leído, podremos analizarla despacio de manera que podamos hacer preguntas más concretas.

Voy a pasar a dar la palabra a los portavoces de los distintos grupos políticos para que puedan hacer sus reflexiones. En primer lugar, tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, doña María Cruz Rodríguez Saldaña.

La señora RODRÍGUEZ SALDAÑA: Muchas gracias, señora Presidenta.

En primer lugar, quiero dar la bienvenida a doña María del Mar Calvo, Presidenta de DAGA, y decirle que su intervención ha sido muy clarificadora.

La señora PRESIDENTA: Perdón, señora senadora.

Me informa el señor Letrado de la Comisión que tengo que dar la palabra de menor a mayor. Tenía entendido que al ser una comparecencia solicitada por la Mesa, el turno de intervenciones podía ser de mayor a menor. Disculpeme, señora senadora.

No está presente el representante del Grupo Mixto. En consecuencia, tiene la palabra en primer lugar la senadora Loroño, portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

La señora LOROÑO ORMAECHEA: Gracias, señora Presidenta.

Quiero iniciar mi intervención agradeciendo la presencia de doña María del Mar Calvo en esta Comisión Especial sobre la Adopción Internacional y comentar que, tal y como ella señalaba, no sólo los miembros de esta Comisión sino esta Cámara, en su totalidad, pretende contrastar la situación que se está viviendo en este momento en el ámbito de la adopción internacional. Es una cuestión que nos preocupa y entendemos que es responsabilidad de todos mejorar la situación para los adoptantes —en cuanto al calvario que sufren, tal como usted ha mencionado— y, al mismo tiempo, conseguir que esos menores tengan sus derechos totalmente cubiertos en el seno de una familia.

También quiero agradecerle sinceramente la claridad en su exposición, su concisión a la hora de enumerar los problemas y que nos haya hecho propuestas que, desde luego,

nos van a hacer reflexionar y avanzar en esa ardua tarea que esta Comisión tiene encomendada.

Al hilo de su intervención me han surgido una serie de cuestiones que le quiero formular. Estoy absolutamente de acuerdo en que hay una total desinformación en relación con el proceso —que es el primer obstáculo con el que ustedes se enfrentan—, así como con la propuesta que ha formulado en relación con los menores de este mismo país que pueden ser adoptados y que se hacen adultos en los centros de acogida. En este sentido, aparte de modificar el Código Civil, quizá también habría que realizar una labor en el ámbito judicial y en el de protección de menores, y me gustaría conocer su opinión al respecto.

¿No es cierto que, en muchas ocasiones, se encuentran ustedes con el escollo de haber tramitado un acogimiento a nivel nacional, susceptible de adopción, y al cabo de cuatro o cinco años producirse una sentencia judicial que trunca esa expectativa porque se devuelve la patria potestad a los padres que la habían perdido? ¿No está generando esa situación serias dudas en el mundo de los adoptantes a la hora de arriesgarse a adoptar un menor de cierta edad en nuestro país? Me gustaría conocer cómo perciben ustedes esa situación.

Por otro lado, me gustaría comentar la cuestión del rechazo de la comunidad autónoma en relación con la preasignación del menor a unos adoptantes. He creído entender que los organismos competentes en materia de adopción en algunas comunidades autónomas rechazan la preasignación de un menor a una familia por el hecho de que los adoptantes superen la edad de cuarenta años y también que hay comunidades autónomas en las que, en función de la edad de los adoptantes, se establece que el menor a adoptar tiene que ser menor de tres años, de entre tres y ocho años, mayor de ocho años o mayor de diez años. Es decir, que el rechazo a esa preasignación se realiza automáticamente porque los adoptantes son mayores de cuarenta años o porque el menor que se les asigna no coincide con el baremo de edad correspondiente.

Aunque usted no lo ha comentado entre sus propuestas, me gustaría preguntar su opinión sobre la duración del certificado de idoneidad. Usted ha dicho que la validez se agota cuando termina el proceso de adopción iniciado, pero se ha dado la circunstancia de que unos adoptantes deseen iniciar un nuevo trámite al conocer que el menor adoptado deja un hermano en el país de origen, y me gustaría saber si las asociaciones consideran necesario iniciar de nuevo los trámites para dar validez al certificado de idoneidad. Independientemente de ese tipo de supuestos, ¿por qué abogan ustedes? ¿Por que tengan una validez indefinida o por que, si no varían las circunstancias de los adoptantes, se otorgue automáticamente un nuevo certificado de idoneidad, actualizado a las nuevas circunstancias, sin tener que pasar por todos aquellos trámites? En definitiva, ¿qué tipo de propuesta plantean en este sentido?

Aunque me ha surgido un montón de cuestiones, voy a dejar paso a otros compañeros de Comisión, por lo que sólo me referiré a una más.

Dice usted que los solicitantes de la adopción nunca tienen acceso a la documentación elaborada, fundamental-

mente al informe psicosocial y al certificado de idoneidad, siendo aquél el que da pie a la emisión del certificado de idoneidad, es decir, al final, este certificado es una consecuencia del informe psicosocial. Incluso ha comentado usted, aparte de la referencia a la necesidad de que los solicitantes de la adopción tengan conocimiento de esos informes, que todos los documentos entregados por parte de los adoptantes —que, por supuesto, son un montón— deben ser legalizados en el país de origen.

A este respecto quisiera conocer cuánto cuesta legalizar dichos documentos. ¿No tienen ninguna propuesta desde las asociaciones en este sentido? Según tengo entendido, visar y legalizar todos los documentos, además del costo de las ECAI, según el país de origen del menor, también supone una cantidad importante de dinero.

Nada más. Muchas gracias. Les animamos a que sigan en esa tarea, tan importante para todos.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Loroño.

Señorías, si les parece bien, la señora compareciente contestará al final a todas las preguntas de todos los portavoces.

A continuación, tiene la palabra el senador Capdevila, portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo también quiero unirme a la felicitación que se ha hecho a la señora compareciente, doña María del Mar Calvo Cortés.

La verdad es que en su larga y extensa exposición creí ver la solución a todos los problemas, ya que, al ver que ustedes iban enumerando uno por uno todos los que van surgiendo, creí que la solución también aparecería. Ciertamente, la solución la ha dado al final, es decir, mediante las modificaciones que ustedes proponen. Y, evidentemente, será un largo camino, puesto que partimos de la modificación del Código Civil y la aprobación de una ley de adopción mediante la que se regule la figura del representante legal de las ECAI —cuestión que considero esencial—, así como la creación de un organismo que sea adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores —fantástico, la verdad es que es estupendo—; la regulación homogénea de la idoneidad y el certificado de adopción —temas también esenciales—, así como el modelo de contrato único.

Mientras usted hablaba, comentaba con un compañero acerca de que en España existe un sistema al respecto. Evidentemente, la mayoría de los contratos de adhesión son nulos, es decir, hay mucha nulidad en este tipo de contratos. Por ello, la pregunta es si la asociación a la que usted representa ha establecido algún procedimiento para la declaración de la nulidad de algunas de estas cláusulas. Hoy día existe ya un registro de cláusulas abusivas y éste podría ser un camino a seguir en torno a las que ustedes consideran abusivas —y evidentemente que algunas de ellas lo serán.

Tendría bastantes preguntas que formular pero, con todo el bagaje informativo que usted nos ha dado, creo que nuestra obligación es estudiarlo a fondo y buscar la coincidencia, es decir, que no sólo sean ustedes quienes presenten esta problemática, sino que busquemos otras asociaciones para conocer qué coincidencias hay entre los problemas que ustedes ponen de relieve y los que posiblemente también muestren las demás asociaciones, confrontándolos con los informes de las ECAI, por supuesto, y a partir de ahí buscar soluciones. Ésta es la función de esta Comisión.

Respecto al coste de la tramitación de este tipo de expedientes, obviamente, no puede ser que se pague de forma anticipada, puesto que luego sucede lo que usted ha denunciado. Cuando se llega al segundo viaje, la ECAI ya ha cobrado y muchas familias se quedan prácticamente abandonadas en dicho país, al albur de la suerte.

Evidentemente, las medidas incentivadoras de la natalidad sería una buena solución, es decir, contar los tres años a partir de la presencia en España del menor adoptado.

Finalmente, le preguntaría por el perfil de las familias adoptantes, sobre qué tanto por ciento corresponde a matrimonios, a matrimonios con hijos, a matrimonios sin hijos, a segundos matrimonios, es decir, a los que se casan por segunda vez, cuestión que quizás enlace con esa edad tope a que usted ha hecho alusión, sobre los 40 ó 50 años, es decir, una edad en la que se forma gran parte de los segundos matrimonios; también sobre las parejas de hecho, con y sin hijos, esto es, qué tanto por ciento representan como adoptantes.

En fin, quiero animarle a que continúe con esta relación de la problemática que nos ha expuesto, ofreciéndole la promesa —al menos, por mi parte— de estudiarla con mayor profundidad para ver qué soluciones podemos darle.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senador Capdevila.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, el senador Díaz Sol.

El señor DÍAZ SOL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quiero agradecer la presencia de doña María del Mar Calvo por cortesía parlamentaria. A nivel personal, considero que ha hecho una intervención mediante la que nos ha aportado tantos datos que su comparecencia puede servir como elemento básico a la hora de enfocar los trabajos de esta Comisión.

Entiendo que muchos de los aspectos de las denuncias no son de tipo general sino que obedecen a casos concretos que se están produciendo y que, por tanto, demuestran que puede haber fallos en la estructura, como de forma tan sistemática la señora compareciente ha denunciado.

Es verdad que a veces nos hemos referido al calvario de la adopción internacional en intervenciones de tipo general, cuando hemos aprobado la creación de esta Comisión en el debate en Pleno, etcétera, pero, desde luego, después de escuchar a doña María del Mar Calvo, parece realmente

un calvario y, por su descripción, entendemos que la situación de los padres en este proceso está realmente desprovista de la regulación necesaria y, por tanto, en muchos casos les deja al albur de las circunstancias. Y esto desde la perspectiva de los menores que tienen que encontrar una familia también supone un riesgo, ya que en un momento dado se puede producir la falta de interés por parte de las personas, de manera que puede tratarse de actos fallidos en la adopción internacional.

Me han llamado la atención muchas de las cuestiones a que se ha referido. Sería tan prolijo como su intervención el entrar en diseccionarla. Pero hay varios temas que me han preocupado.

En primer lugar, respecto al certificado de idoneidad, cuestión sobre la que, como denuncia la señora compareciente, existen aspectos muy heterogéneos, desde el silencio administrativo en su concesión —algo realmente curioso—, puesto que a lo mejor acelera mucho los trámites pero al final también crea problemas, hasta el elevado coste de dichos certificados. No entiendo cómo puede resultar que haya que pagar elevadas cantidades, que en algunos casos pueden llegar incluso hasta los 500, 800, 900 euros, y no se pueda acceder a esos certificados. Por tanto, éste es uno de los temas que tendremos que abordar con claridad.

Lo mismo sucede respecto a la homogeneidad en cuanto a la elaboración de los certificados, puesto que no se lleva a cabo por organismos homogéneos. Los procedimientos e incluso las características de los certificados las establece la comunidad autónoma, con lo cual también tenemos ahí un aspecto más de la variedad de situaciones que se pueden dar y en las que padres que tengan la misma ambición, según la situación que ocupan en la geografía española donde residen, tienen que afrontar distintas cuestiones. Este tema me ha preocupado mucho y espero que a lo largo de la marcha de esta Comisión podamos desentrañar el que para emitir un certificado de idoneidad se llegue a cuestiones tan privadas como las relaciones íntimas del matrimonio, etcétera, que me parece una cosa realmente fuerte y, sobre todo, cuando esto no es un elemento sólo para emitir certificados, sino que puede circular, y creo que habría que evitarlo.

Hay también graves fallos a la hora de la información. Los padres no tienen el nivel de información adecuado, tal como se ha estado denunciando aquí, entre otras cosas porque falta un tema, que según dice la señora Calvo —no tenemos por qué dudar, al revés, y a mí me ha llamado la atención porque en todo el proceso de información que yo he tenido no me lo he encontrado en ningún momento—, es el certificado de adoptabilidad, que es algo que realmente no aparece como uno de los elementos claves, y a mí me parece que lo es, porque al igual que los padres tienen que estar realmente preparados para recibir a un niño, sobre todo de un país distinto, parece lógico que el niño tenga unas condiciones mínimas de adoptabilidad cuando emigra de su país para encontrar una familia nueva.

Las ECAI es un capítulo fundamental de su intervención. La base de todo el problema reside en la estructuración que existe en nuestro país, en donde el papel de las

ECAI pasa a ser protagonista con unas limitaciones importantes; no tiene las posibilidades de ejecución, porque pasa a través de las administraciones públicas, sí tiene las de relación exterior a nivel de gestión de los papeles por su corresponsal, pero luego tampoco tiene responsabilidad ya que, una vez formalizada la adopción internacional, acaba sus funciones, por lo que tengo entendido. O sea, que no llega hasta el final del proceso el papel de las ECAI, con lo cual en un momento dado las ECAI desaparecen, los padres se encuentran con un niño y, si hay problemas, los tienen en relación con las administraciones públicas. A mí me parece que la regulación de las ECAI, esa propuesta que hace la señora Calvo de homogeneidad en cuanto a las acreditaciones y a los decretos de acreditación, es también uno de los temas básicos. Aparte de eso, el contrato de las ECAI con los padres también es algo que me llama la atención, o sea, el que no se pueda saber exactamente cuál es el desglose de los dineros que se entregan, a dónde van, en concepto de qué van esos dineros ni las garantías que se ofrecen sobre la entrega de esas cantidades, que para algunas familias suponen un esfuerzo económico importante.

Por último, según este planteamiento que ha hecho, ¿con qué propuestas considera usted que se haría frente a los temas fundamentales? Porque podría haber algunas cuestiones menos importantes de nivel general que se podrían abordar en su momento por las asociaciones de padres que tendrán que comparecer aquí; hablar de una ley de armonización es un planteamiento de tipo general, como homogeneizar los decretos de acreditación, pero a nivel de las gestiones en países extranjeros, por ejemplo, ¿qué propuestas plantean ustedes que se podrían hacer respecto a las embajadas, respecto a la asistencia jurídica, etcétera? ¿Consideran que eso habría que regularlo de alguna forma para que los españoles tuvieran en el extranjero sus derechos bien protegidos? Ésta es la única pregunta que le quiero formular ahora, porque tendré que estudiar muy a fondo todo este tema, aparte de glosar su intervención, que me ha parecido muy importante.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senador Díaz Sol.

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, la senadora Rodríguez Saldaña, a la cual públicamente le quiero pedir encarecidamente disculpas por haberle concedido y luego retirado la palabra a medio hablar, que no es culpa de nadie, nada más que de esta Presidenta. Senadora, lo lamento. Tiene la palabra.

La señora RODRÍGUEZ SALDAÑA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo creo que lo hemos arreglado. La buena armonía que rige en esta Comisión ha sido clave a la hora de resolver el problema.

Bienvenida de nuevo, señora María del Mar Calvo, y lo mismo que mis compañeros le doy las gracias por su comparecencia. Tengo que decir que ha sido muy clarificadora. Estamos iniciando las comparecencias; es usted la segunda persona que interviene en esta Comisión y hemos tomado

buenas notas de lo que usted ha dicho, desde el conocimiento en profundidad como madre afectada y, desde luego, en representación de todo ese número importante de familias.

Nos queda una tarea importante por hacer, lo hemos presentado siempre, pero después de oírla yo creo que mucho más. Le tengo que decir que me queda esa mezcla, por un lado, de lo interesante de su exposición y, por otro lado, de lo preocupante de la misma.

Me gustaría retomar esas buenas prácticas de las que usted ha hablado y quiero decir que ojalá la relación de malas prácticas nunca entorpezca o esté por delante de los derechos de los menores y, por supuesto, también de los derechos de los padres. Usted nos ha hecho una relación importante de situaciones, nos ha descrito el procedimiento y se ha centrado también en la problemática que afecta a las comunidades autónomas, y sobre todo en todo lo que es la certificación de idoneidad, la problemática con las ECAI y también con algunos de los países afectados. También agradecemos y recogemos sus propuestas para estudiarlas y en todo caso, una vez estudiadas convenientemente, poderlas incorporar al dictamen.

Yo me voy a centrar, dentro de los problemas que usted nos ha puesto encima de la mesa, en algunos de ellos, voy a ser de nuevo portavoz de lo que ya se ha dicho en varias ocasiones, pero quizás por recalcarlo o incluso incorporar o comentar algún aspecto más, luego le haré alguna pregunta concreta.

Me ha preocupado tremendamente lo que ha dicho —ya me repito un poco con lo que han dicho mis compañeros— en el tema de la idoneidad, la certificación de esa idoneidad, y lo que más me ha llamado la atención es un tema que compete a las comunidades autónomas, la diferencia de criterios o de listón; a la hora de medir entre una comunidad y otras yo creo que se hace necesario homogeneizar, armonizar esos mínimos y máximos a la hora de certificar si una familia es idónea en función de criterios de edad, de criterios de formación, personales, económicos, sociales y, por supuesto, me ha preocupado también la falta de conocimiento que tienen ustedes como padres o futuros padres y el conocimiento que puedan tener las ECAI, en este caso, que es necesario que tengan un conocimiento pero de determinados aspectos y no de todo lo que es el cuestionario, de todo lo que ha sido la entrevista, en definitiva, de todo lo que compone esa certificación de idoneidad.

Hablamos mucho de los derechos de los menores, hablamos de las funciones y de las competencias de las distintas administraciones, de las instituciones o entidades que ejercen labores de mediación, pero es verdad que no hablamos tanto de los derechos de los padres. Usted nos dice que no están recogidos y que en algunos casos son vulnerados. Yo creo que este es un tema preocupante y que requiere estudio. Por hablar de un aspecto concreto dentro de los derechos me referiré a la necesidad de conciliar lo que son los derechos de los padres de más de 40 años y los derechos de los menores de otros países y, por supuesto, los derechos de los menores de nuestros centros, de nuestras instituciones, de los centros propios de los menores que viven en nuestro país, que están en nuestro país bien

porque la Administración tiene su guarda, tiene su custodia o bien porque tiene la tutela de estos menores. Viene muy al caso de lo que se ha comentado anteriormente todo lo que es el acogimiento familiar, el acogimiento preadoptivo, incluso la adopción de menores en centros de menores ya con una edad, de menores que llevan mucho tiempo en la institución, incluso de grupos de hermanos o menores con riesgo.

Hay un tema preocupante para mí que se recoge en los decretos de acreditaciones de las comunidades autónomas: la falta de clarificación respecto de la figura del representante de las ECAI en los países de origen. Es un tema que debe ser estudiado y plasmado con nitidez en la legislación de las comunidades autónomas y, desde luego, en las prácticas.

Otra cuestión a la que hacía mención —y es importante tenerlo en cuenta— es el registro de quejas que recoge la Ley 1/1996. Por supuesto, las diferencias en la acreditación de las ECAI entre las distintas comunidades autónomas deben ser estudiadas.

Por cierto, tengo que decir, al igual que mi compañero del Grupo Parlamentario Socialista, que la certificación de adoptabilidad me parece fundamental de cara a conocer el pasado del menor y para trabajar en el futuro del menor con los propios padres adoptivos.

Quiero, además, preguntar por los planes de trabajo, de formación, de colaboración con los padres que están asociados en la coordinadora de adopciones a la que usted representa. Quiero saber si desarrollan planes de trabajo en colaboración con los padres teniendo en cuenta la cultura del país del que proceden, la adaptación a nuestro país, la aceptación del entorno y cómo conservar los vínculos con el país de origen.

En un momento dado el niño puede querer conocer su origen y quiénes fueron sus padres biológicos. En consecuencia, quisiera saber cómo colaboran los padres adoptantes con los padres adoptivos así como los planes de trabajo y formación con los padres.

Una segunda pregunta sería, cómo valora la colaboración de los países en los que intervienen las ECAI y en los que no intervienen, los cinco o seis países en que es obligatorio que actúen las ECAI y los que pueden o no intervenir en aspectos de tiempo, económicos, de fluidez y claridad en el procedimiento.

También quiero que me aclare dos temas muy concretos si puede y, si no, los dejamos para otra ocasión. ¿Qué porcentaje de padres que hayan iniciado un acogimiento en nuestro país o, incluso, un proceso de adopción y no lo hayan conseguido, recurren a la adopción internacional y qué porcentaje de padres lo hace con sus propios recursos y sin necesidad de recurrir a las funciones de mediación de las ECAI y qué porcentaje de padres recurren a las ECAI, así como los resultados entre unos y otros?

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senadora Rodríguez Saldaña.

Antes de darle la palabra otra vez a la representante de CORA, quería preguntar si hay algún Senador o Senadora

que quiera hacer alguna intervención personal. Las podríamos hacer después, pero están los miembros de FEECAI citados a una determinada hora y no debemos alargar las intervenciones. Ya sé que son las primeras comparecencias y que todas sus señorías, así como los representantes que vienen a comparecer, se pueden alargar lógicamente en cualquiera de los temas porque son importantes para esta Comisión. Pero para no hacerles esperar demasiado tiempo, si algún Senador o Senadora quiere hacer uso de la palabra de forma personal yo le daría la palabra ahora.

El senador Marín Rite tiene la palabra.

El señor MARÍN RITE: Gracias.

Como Senador de mi Grupo quería darle las gracias a la compareciente no solamente por el hecho de la comparecencia, sino por el valor que sin duda alguna ha tenido su exposición. Tengo que confesar que estoy realmente impresionado con el contenido de la comparecencia.

Yo sabía que esto era complicado. Sabía también que era difícil. Sabía también que había irregularidades, pero no podía llegar a imaginar que fuera un tremendo camino de sufrimiento, porque ésa es la palabra, el que nos ha expuesto.

Desde luego, eso hace que su intervención minuciosa, por otra parte, afortunadamente, vaya a ser seguramente una especie de guión para el trabajo de nuestra Comisión, no el único instrumento, pero sí un instrumento importante que tenemos que contrastar, y no lo digo con ánimo de molestar, porque, una vez realizado dicho contraste, el trabajo de la Comisión estará hecho.

Son importantes también las propuestas finales. Hay algún punto en el que yo quisiera expresar alguna discrepancia. No coincido totalmente con lo que ha manifestado en relación con el certificado de idoneidad y la circunstancia de que el mismo debe ser un instrumento que facilite más que un juicio sobre la capacidad. Debe tener un poco de las dos cosas. Tampoco tendría sentido que una vez comprobada una falta de idoneidad no se pusiera de manifiesto. Eso iría en perjuicio del menor. Y todo esto es algo que va en beneficio del menor. El menor es el centro de todo este trabajo.

Nos ha dicho que las ECAI formulan contratos leoninos, que desinforman a los padres, que producen retrasos injustificados, que hay cobros sin justificación aparente, que no se distingue entre gastos y honorarios, que se abusa de los gastos de alojamiento, que practican el clientelismo y algunas cosas más. Después, bondadosamente dice que las ECAI dependen del país en el que estén, que esto no es un problema propio de las ECAI.

Yo estoy de acuerdo con una de sus conclusiones finales. Este es un asunto que necesita, fundamentalmente, regulación y control. Las dos cosas. Éste es un asunto que no se puede mantener en la esfera privada, como está. Las administraciones públicas, todas, no pueden decir simplemente que hay una especie de colaboración entre los servicios sociales. Este es un asunto en el que las administraciones públicas deben intervenir. No tiene sentido que el Servicio Exterior de España pueda ayudar a los ciudadanos —y hace bien en hacerlo— a comprar o vender maquina-

ria y no ayude en la adopción de un ser humano, de un niño, de un ser humano desvalido, como es en este caso un niño. Eso no tiene ningún sentido. Debe haber una regulación de todo el conjunto de las ECAI, de la intervención de las comunidades autónomas, de la del Servicio Exterior de España.

Ha hablado de una intervención de distintos ministerios y efectivamente es así. Eso complica la cosa, pero debe hacerse. También ha de hacerse un control de esa regulación. No obstante, su intervención nos va a permitir tener esa especie de guión para contrastarlo con otras informaciones y con otros trabajos, lo que será muy interesante, y quizás también lo sea que vuelva a visitarnos con posterioridad.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Marín.

¿Hay algún otro Senador o Senadora que quiera hacer uso de la palabra a nivel personal? (*Pausa.*) Muchas gracias, señorías.

Tiene la palabra doña María del Mar Calvo.

La señora CALVO CORTÉS (Presidenta de la Asociación para la Defensa, Amparo y Garantías en la Adopción y en el Acogimiento de Menores, DAGA, y miembro fundador de la Coordinadora de Asociaciones en Defensa de la Adopción y el Acogimiento, CORA): Muchas gracias, señora Presidenta.

Intentaré ser lo más breve y sintética posible, sin perjuicio de la claridad que necesitan las respuestas formuladas. En primer lugar, respondo a la señora Loroño. Efectivamente, el proceso es de total desinformación. Las medidas judiciales son necesarias y hay que conocer la realidad para el acogimiento y el retorno. Sobre este supuesto le daré dos contestaciones rápidas. En la Coordinadora de Asociaciones de Adoptantes existe una comisión de trabajo, compuesta en este momento por tres asociaciones, que está haciendo un estudio indicativo de cuál es la situación de los menores en los centros de acogida. Este estudio se presentará en la asamblea que se celebrará en Palma próximamente y será enviado a la Comisión para su conocimiento. Esta realidad también implica que los jueces en nuestro país tienen una concepción del hijo tomando como referencia el Derecho Romano: el hijo es propiedad del padre. Pero el hijo no es patrimonio de nadie, tiene derechos como sujeto y, sin embargo, eso forma parte de todas las filosofías, cambios y culturas que requiere nuestro sistema judicial y también en este planteamiento. Pero si se observa el Código Civil y se analizan las circunstancias de privación de patria potestad, puede comprobarse que los jueces aplican la ley, y si no tienen una ley que les indique cuáles son las causas de privación y cómo debe realizarse este proceso, difícilmente se podrán mantener estas situaciones en los acogimientos. Existen los problemas del retorno, pero el acogimiento familiar preadoptivo de niños mayores es especialmente recomendable en aquellos casos en que los padres son mayores de edad, aproximadamente 50 años, y los niños están por encima de los seis o siete años, porque se va produciendo un acercamiento progre-

sivo y ambos necesitan saber que esa situación se puede romper para su mayor esfuerzo.

Otra pregunta que me planteaba era la cuestión de la edad de los cuarenta años. Esta edad la establecen las legislaciones de protección de menores de las comunidades autónomas con dos límites: en primer lugar, colocan el tope del techo de los 40 años para poder adoptar nacionalmente, porque existen pocos niños, y cuando digo niños nos estamos refiriendo a bebés, prácticamente hasta los dos años de edad; por ello, se ha de figurar en una relación previa de solicitantes de adopción con listas de espera de seis a ocho años para poder ser adoptante nacional y en el momento en que cumples los 40 años te envían una carta en la que te comunican que has salido del registro; esto está regulado específicamente para la adopción nacional; otra cosa es que se aplique a la adopción internacional; se rechaza la asignación de un bebé para los mayores de 40 años; hasta donde tenemos constancia esta situación inicialmente se ha producido en Cantabria, en Castilla y León y en Extremadura; si bien en aquellos casos de los que hemos tenido conocimiento a través de las asociaciones de padres de adoptantes se han enviado cartas, materialmente hemos bloqueado los faxes de la dirección general correspondiente y los correos electrónicos manifestándoles estas reflexiones y han cambiado su criterio; pero en principio y como filosofía es el criterio que adoptan; en segundo lugar, está la situación en que se encuentra una persona de una familia que con 35 años ha hecho un ofrecimiento de un niño hasta 3 años y le realizan una asignación de uno de siete años; la comunidad autónoma que conoce los problemas de la integración de un niño de esa edad debe rechazar esa asignación y hasta donde conocemos sabemos que Asturias así lo ha hecho y en algún caso muy puntual también Galicia.

En cuanto a la validez del certificado de idoneidad como indefinida, he de decir que por la extensión de mi intervención he leído las propuestas de una forma prácticamente sintética, pero retomo la propuesta en concreto: la regulación homogénea con normas específicas de los procesos de idoneidad; plazos para obtenerlo, máximo seis meses si los informes psicosociales los elabora la Administración y un mes si se hacen de forma privada; los requisitos de obtención y denegación han de ser claros; se deben cumplir las recomendaciones de los organismos internacionales en cuanto que la idoneidad es una ayuda para la tramitación, no un enjuiciamiento a los padres; básicamente se debe analizar el deseo compartido de la familia a adoptar; la existencia de un entorno relacional favorable para la integración del menor; la capacidad para cubrir las necesidades del desarrollo de un niño; que la idoneidad sea válida para cualquier país y que no sea necesario iniciar o esperar un plazo para comenzar el segundo proceso. Es evidente que si se ha traído un niño y se es válido, no se debe volver a sufrir el proceso de idoneidad; nosotros no rechazamos la idoneidad porque sirve para que los padres reflexionen sobre su proceso; otra cosa es que rechazemos el modelo implantado.

Con relación a la legalización y a los costes de los documentos he de decir que, en primer lugar, el coste más im-

portante para aquellos países de habla no hispana es la traducción de los informes psicosociales, con un coste de traducción teóricamente oficial por palabra, aunque en la práctica las ECAI los envían a los países de origen porque la traducción es mucho más barata; los documentos oficiales como certificados de matrimonio, certificados médicos, de penales, etcétera, son legalizados a través del mecanismo del Convenio de La Haya, la apostilla, y no tienen coste, porque al comunicarle que es para una adopción internacional el propio organismo expedidor del certificado añade la apostilla; otra cosa diferente es el coste para la obtención de esos certificados apostillados por la ECAI correspondiente, que no deja de ser la prestación de un servicio, como si lo solicitáramos a una gestoría. Por tanto, los costes de la legalización dependen del país, de la extensión del informe y pueden estar en torno a las 100.000 pesetas, aunque no es una cifra fija. Existe una ECAI que desglosa algo los costes en relación con Rumanía, pero no de forma transparente. Y creo que he contestado con esto a todas sus preguntas.

El señor Capdevila, al que agradezco el reconocimiento de nuestras propuestas, nos pregunta si hemos planteado algún tipo de iniciativa en relación con la nulidad de los contratos a través del procedimiento previsto en la Ley de Condiciones Generales de Contratación y el registro de contratos de adhesión. He de decirle que no hemos iniciado ningún procedimiento porque, a diferencia de las ECAI, no disponemos de recursos económicos; somos un montón de voluntarios con buena voluntad, con muchas ganas de trabajar, pero con recursos económicos y personales a nivel de tiempo muy escasos. En este sentido, quiero aclararle que forma parte de la próxima asamblea de Palma una conferencia que voy a impartir, que no deja de ser una tertulia entre amigos sobre los contratos de las agencias, y una de las vías que se va a imponer es que ante la negativa de las comunidades autónomas a modificar los contratos que autorizan a las agencias, se solicite el inicio del procedimiento del Registro General de Condiciones de Contratación. Pero, insisto, no va a dejar de ser una iniciativa para colocarla como instrumento en cada una de las asociaciones de padres porque no tenemos recursos, no recibimos subvenciones, tampoco las pedimos, porque queremos ser independientes en la gestión y como planteamiento, pero tenemos en la mente este problema.

Expone la alternativa de la búsqueda de soluciones a los costes. Vuelvo a hacer la misma reflexión que he hecho anteriormente. Por intentar abreviar una exposición demasiado extensa quizá no he podido precisar una de las propuestas que consistía en la instauración de un modelo público de gestión que garantice la transparencia y la legalidad de las adopciones para que progresivamente desaparezcan las ECAI, para que el proceso sea gratis, y si fuera preciso abonar los costes, que se fijen tasas, exacciones parafiscales, precios públicos o cualquier otra forma que financie el procedimiento; subsidiariamente, si no se hace esta regulación, debe hacerse una regulación homogénea de acreditación de las ECAI porque realizan una función pública y tienen una patente.

En cuanto a las soluciones de los costes, un hecho anecdótico es que ante una información publicada en una revista del corazón sobre los costes en Rumanía se llevó a cabo una investigación por un periodista en este país y la contestación que se dio es que eran los costes que fijaban las autoridades españolas. Esa segunda parte del artículo nunca se publicó por intereses oscuros, pero el periodista tiene esa experiencia porque era rumano y estaba absolutamente alucinado con la situación de los costes en Rumanía.

En relación con las medidas de natalidad he de agradecerle su apoyo; en cuanto al perfil del adoptante no tenemos cifras claras, lo que le voy a decir está basado en observaciones personales: Aproximadamente más de un 20 por ciento son matrimonios con hijos; entre un 10 o un 15 por ciento son familias monoparentales, y dentro de ese 70 por ciento restante aproximadamente un 20 por ciento puede corresponder a segundos matrimonios. El problema de las parejas de hecho es más grave porque, como ustedes conocen, la disposición adicional tercera de la Ley de modificación del Código Civil del año 1987 preveía que las parejas de hecho pudieran adoptar; lo que ocurre es que muchas comunidades autónomas no conocen esta particularidad legal y en la tramitación de los procesos se realizan recomendaciones a las parejas para que adopte uno sólo o para que se casen, pero que se dejen de zarandajas y que aclaren el procedimiento. Ése es más o menos el perfil de los adoptantes. Su edad suele estar entre los 37 y los 42 años, que es cuando más o menos se han consolidado económicamente. Hay que decir que si bien adoptan niños todo tipo de personas, desde un punto de vista intelectual y económico los adoptantes suelen ser personas de un tipo medio alto debido al elevado coste de las adopciones. Es decir, un obrero que tenga un salario de 150.000 pesetas, aunque quisiera, difícilmente puede abordar un coste de tres millones de pesetas; si los costes fueran menores, habría muchas más adopciones internacionales, sobre todo en el mundo rural.

En cuanto al senador Díaz Sol, estoy de acuerdo con su señoría en que la situación de riesgo es la que se ha planteado aquí. Efectivamente, hay disparidad de criterios en cuanto a las idoneidades y existen unos terribles fallos de información en las comunidades autónomas. Eso se podría mejorar a través de ese organismo cuya creación estamos proponiendo. Uno de sus objetivos sería establecer relaciones con los países de origen para tener una información real y fiable de los procedimientos. Debería servir de elemento de consulta para las comunidades autónomas. Hay que tener en cuenta que las relaciones exteriores corresponden al Ministerio de Asuntos Exteriores, pero el Ministerio de Justicia tiene muchos convenios bilaterales con los países de origen de los menores en relación a la asistencia jurídica, el Ministerio del Interior es el que proporciona las autorizaciones de entrada a los menores y el de Asuntos Sociales tiene competencias por razón de la materia, y se necesita que estén todos ellos para que el proceso sea correcto.

En cuanto a realizar nuevas propuestas, está claro que quedan muchas en el tintero. Una de las características de CORA como coordinadora de asociaciones de adoptantes

es que cada asociación de adoptantes es más o menos especialista en uno o varios países de origen de los menores. Por ejemplo, DAGA es especialista en Rusia; ATLAS lo es en Colombia y en Rumanía; AFAC es especialista en China e IMA lo es en Marruecos, con lo cual, a través de esas especialidades, del conocimiento de la realidad de su comunidad autónoma y de la realidad del país, se podrán hacer propuestas muchísimo más concretas que las que yo he mencionado antes con criterio general. Por supuesto que la regulación del apoyo por parte de las embajadas a los españoles es determinante. En todas ellas existen agregados comerciales con sus correspondientes oficinas, desde las que proporcionan importantes apoyos a las empresas españolas en los países de origen de los menores y tienen buenas infraestructuras. Pues si eso existe para las empresas, en un Estado de Derecho es una exigencia que también exista para cualquier ciudadano. En cuanto a cómo se realice todo esto, es un tema complejo que no me ha dado tiempo a desarrollar.

En relación con los códigos éticos, el Convenio de La Haya prevé que sólo se puedan acreditar las ECAI que tengan un planteamiento moral o un código ético, pero yo les pregunto: ¿Y cómo se mide eso? Existe una organización internacional de entidades colaboradoras de adopción internacional que se llama Euroadopt, que agrupa algunas ECAI de España y de los países nórdicos, que ha elaborado un código ético de conductas, pero yo creo que la ética pertenece a la esfera interna de los sujetos y es algo muy difícil de valorar.

En relación con la intervención de la senadora Rodríguez Saldaña, estoy de acuerdo con muchas de las cosas que ha dicho. Deben conciliarse los derechos de los padres con los de los menores. Nosotros propugnamos que la mejor defensa del interés superior del menor parte del respeto de los derechos de los padres por la sencilla razón de que ellos son los primeros interesados en que ese menor venga. Y si la adopción internacional es un remedio subsidiario para el menor, entre los criterios que se marcan para determinar el interés superior del menor para definir la subsidiariedad está el siguiente: una vez comprobado que no es posible que un menor sea colocado en el país de origen, éste debe estar el mínimo tiempo posible internado en un establecimiento, y además debe fomentarse cuanto antes su integración en una familia. Así se materializa el interés superior del menor. Es evidente que facilitando instrumentos de reconocimiento de derechos y opciones a los padres adoptantes se protegen y se fomentan los derechos de los menores.

En cuanto a los planes de trabajo, formación y demás, le diré, señoría, que todas las asociaciones que componen CORA, unas con más incidencia que otras, tienen sus programas. Todas ellas ayudan a los adoptantes cuando éstos les plantean cuestiones de información o de ayuda, y todas ellas, en función de sus recursos y de sus conocimientos, organizan programas de formación, divulgación y apoyo a las familias, tanto antes del proceso como cuando éste se está desarrollando.

Pero la variedad de situaciones que se pueden dar es tremenda. Que recuerde en este momento, UME ALAIA, en

el País Vasco, es una de las asociaciones que ofrece un programa permanente de formación para las familias. Las asociaciones que están agrupadas en Cataluña a través de AFAC-ADOFAM-IMA, también hacen importantes programas para formación. En Madrid ATLAS y SEDA realizan programas de formación y DAGA está más orientada a la ayuda a las familias ante problemas más específicos relacionados con el perfil de sus dirigentes.

En cuanto a la colaboración con países con ECAI o sin ellas, hay tanta casuística al respecto como países, y dentro de ellos hay tanta como regiones administrativas para la tramitación. Hay países que rechazan las ECAI porque no les gustan cómo funcionan y porque para ellos sus prácticas son erróneas. India Regiones ha cerrado orfanatos y ha abierto investigaciones concretamente en uno de ellos porque el director compraba niños a unas 6.000 pesetas para gestionar su posterior adopción a través de una ECAI. Se trata de un hecho contrastado. Eso ha provocado paralizaciones en expedientes de adopción en ese país.

En cuanto a colaboración, tiempo y aspectos económicos, me remito a todo lo que he dicho anteriormente. Respecto del tiempo, podemos hablar de uno a cuatro años. Y en relación con los aspectos económicos, las cifras van desde un millón y medio de pesetas hasta los cinco millones. Hay abogados que no pertenecen a ninguna ECAI pero en realidad son mediadores encubiertos; en Rusia cobran cinco millones de pesetas pero, eso sí, te garantizan que en seis meses tienes un bebé.

En cuanto al porcentaje de fracasos en acogimiento, adopción y demás, me referiré al acogimiento. No tenemos datos al respecto porque es una política bastante oscura en lo que a las comunidades autónomas se refiere. A veces se pide información y no la dan. Lo que sí puedo decirle es que legalmente es compatible solicitar estar en un proceso de acogimiento y tramitar a la vez una adopción internacional. Otra cosa es que para ser acogedor, para participar en la evaluación de idoneidad, se requiere un tiempo de espera de dos años a dos años y medio, pero hay que señalar que, curiosamente, para ser acogedor los requisitos de la idoneidad no son tan drásticos como los que se piden para la idoneidad en la adopción internacional. En cuanto al fracaso en materia de acogimiento, no tengo datos. En la adopción internacional debe estar en torno al 15 por ciento por inadaptación recíproca.

Senador Marín, nosotros no rechazamos la idoneidad sino el modelo actual de idoneidad en el sentido de que las familias llegan a estar tremendamente angustiadas e incluso piensan que es el examen más difícil de su vida. Creo que es un mal planteamiento. La idoneidad tiene que servir para reflexionar con la familia y no tiene por qué ir en contra de ella. Es necesario un procedimiento de control. Yo les recomiendo que se lean el procedimiento de control y las preguntas que se plantean en la guía de ECAI por parte del Ministerio como elementos de control para que ustedes se sorprendan de forma absoluta de cómo se piensa que se deben controlar las ECAI.

En relación con Asuntos Exteriores, ya he contestado.

Espero haber respondido a todo de la forma más rápida posible, señora Presidenta. Les doy las gracias a todos.

La señora PRESIDENTA: Nosotros le damos las gracias a usted, señora Calvo, y realmente le agradecemos su comparecencia esta tarde, más breve de lo que quisiéramos. Usted ha puesto de manifiesto una disfunción en el procedimiento que nosotros sospechábamos, pero que desde luego al oírlo de su boca aún nos parece más aterradora de lo que pensábamos. Esperamos que éste no sea el único contacto que mantengamos con CORA, y confiamos en que las propuestas que usted nos hace y la información que nos ha dado sean útiles para que esta Comisión, de verdad, pueda ayudar a solucionar los problemas que tiene planteados la adopción internacional actualmente.

Muchísimas gracias y hasta pronto.

Si les parece, señorías, suspendemos la sesión para descansar un momento, pero sólo cinco minutos ya que están esperando los representantes de FEECAI. (*Pausa.*)

— DE DOÑA FLOREN LÓPEZ ADÁN, PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES COLABORADORAS DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL (FEECAI) (715/000277).

La señora PRESIDENTA: Señorías, vamos a continuar con la comparecencia de doña Floren López Adán, Presidenta de la Federación Española de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional (FEECAI), que nos va a hacer una exposición breve —según comenta— sobre todo lo relacionado con la Federación, e inmediatamente procederemos a dar la palabra a los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios, para que puedan realizar las preguntas que crean pertinentes.

Tiene la palabra la señora López Adán.

La señora LÓPEZ ADÁN (Presidenta de la Federación Española de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, FEECAI): Muchas gracias, señora Presidenta.

Voy a leer una especie de documento que hemos elaborado, muy breve y muy genérico, sobre las cuestiones que preocupan a las ECAI que forman la Federación. La documentación sobre la Federación, como los Estatutos, etcétera, se la voy a pasar íntegramente, por si alguien quiere tener una copia, y seguidamente de mi intervención quedaré a disposición de sus señorías.

En primer lugar, agradecemos a esta Comisión la oportunidad que nos brinda, como Federación Española de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, de acudir a esta comparecencia, a través de la cual pretendemos poner de manifiesto las preocupaciones e inquietudes que, a lo largo de los años que llevamos trabajando en adopción internacional, nos han ido surgiendo.

Tengo que comentar que la Federación se fundó en el año 1999 con diez ECAI y que prácticamente ninguna teníamos más de dos años de experiencia en este campo. Actualmente de las diez ECAI continúan ocho. En principio no ha sido una Federación a la que se hayan sumado otras ECAI sencillamente porque no lo han solicitado. La intención futura es que la Federación sea un órgano un poco más operativo y abierto al resto de las ECAI.

Como información general de las entidades colaboradoras de adopción internacional —a partir de este momento las llamaremos ECAI—, aportamos el documento número uno que adjunto con este informe. Con ello empezamos una breve exposición, la cual podrán completar con el turno de preguntas.

Después de seis años mediando en adopciones internacionales, podemos resumir nuestra experiencia en las siguientes consideraciones:

Las ECAI nacieron como fruto de una necesidad y exigencia social de las familias que deseaban adoptar a sus hijos con garantías de legalidad y transparencia. Tengamos en cuenta que la adopción internacional es un campo bastante reciente en España y que los países europeos nos llevan bastante diferencia.

La situación social del momento —en aquel entonces adopciones ilegales y tráfico de menores— llevó a España a ratificar la Convención de La Haya de 1993, en materia de adopción internacional. Con ello, una cuestión que había sido exclusiva del ámbito privado pasó a ser competencia única de la Administración Pública. Éste sería el primer punto a tener en cuenta.

Se entiende que debe primar el bien del menor, la protección del menor. La competencia que asume por aquel entonces la Administración se centra en tres apartados: elaboración de los certificados de idoneidad, mediación en el proceso de adopción y seguimiento posadoptivo. En la actualidad sólo las dos últimas competencias son las que generalmente son delegadas por la Administración en las ECAI. Puntualizo que hay comunidades que delegan la primera, que es la mediación, y comunidades que delegan tanto los seguimientos como la mediación.

La ratificación del Convenio de La Haya y su posterior inclusión en nuestro ordenamiento a través de la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, provocó el siguiente mapa administrativo en el territorio español: 22 autoridades centrales, cada una de las cuales tiene potestad para acreditar al número de ECAI que considere necesarias, lo cual hicieron a través de los correspondientes decretos autonómicos. Estos decretos aparecen a lo largo de 1996 y 1997. Esto se concretó en una dispersión normativa y en un número excesivo de ECAI, dado que bastaba con cumplir unos requisitos fijados por cada comunidad. No hubo una planificación previa de lo que podría suceder, la posible demanda y la solución eficaz de los conflictos que pudieran surgir.

Las ECAI somos asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro con distinto origen. Algunas de ellas son ONG y/o asociaciones de padres y/o asociaciones de profesionales, etcétera. Además, en todas ellas concurren otros requisitos, como la ausencia de ánimo de lucro, que estén dirigidas por personas de reconocida solvencia o que cuenten con el correspondiente equipo multidisciplinar. Esto sucede así en las ECAI por mandato de la Administración.

En la actualidad, en nuestro país los solicitantes de una adopción internacional pueden tramitar su expediente a través de estas entidades, cuando así lo permita o exija la legislación del país de origen, o bien a través de los consulados de los países de origen de los niños.

Los puntos que hemos hablado anteriormente han sido para fijar el contexto en el que se mueven o se han movido las ECAI.

Sirviendo lo anterior como contexto en el que surgimos y nos movemos, se plantean las siguientes cuestiones:

Primero. Que siendo como somos una competencia delegada de la Administración, nos llama la atención el porqué esta competencia se concreta únicamente en una función de control e inspección por parte de la Administración y no en un apoyo efectivo para desempeñar dicha competencia satisfactoria y conjuntamente.

Segundo. La ausencia total de la identificación de una naturaleza jurídica determinada, a través de la cual sepamos cuál es el límite de nuestra competencia, si tenemos algún derecho, responsabilidades, etcétera. En resumen, llegados a este punto en el que estamos es hora ya de que se establezca la naturaleza jurídica de las ECAI.

Tercero. La falta de unificación de la normativa. Como hemos mencionado, la Administración tiene tres competencias claras. Según de qué comunidad autónoma se trate desarrollará cada una de estas competencias de forma diferente. Esto resulta perjudicial, primero, para los futuros solicitantes, que según tengan su residencia en una comunidad autónoma u otra les será aplicable un régimen más beneficioso o perjudicial que en otras; segundo, para las ECAI, que tenemos que aplicar diferentes criterios y normativas a los solicitantes dependiendo de la comunidad a la que pertenezcan. Sería indicado una unificación de criterios en la normativa de adopción internacional, y si ello se concreta en un modelo único de decreto autonómico, mejor.

Cuarto. Para conseguir esta unificación, nos parece importante la intervención en los mismos de los profesionales de las ECAI, dado que son los que viven y trabajan día a día la realidad de la práctica de la mediación en adopción internacional.

Quinto. ¿Viabilidad o inviabilidad de las ECAI? Se habla en todos los decretos de la necesidad de controlar los beneficios indebidos, lo cual, en primer lugar, presupone un prejuicio y, en segundo lugar, se ha constatado que dista mucho de corresponderse con la realidad presente, dado que en la actualidad la mayoría de las ECAI cierra los ejercicios contables con pérdidas, algo que parece, por el momento, no llamar la atención de ningún organismo. Se solicita a todas las entidades estudios económicos, informes de auditoría, etcétera, lo cual nos parece que está bien y es correcto, si esto sirviera para dar una solución al tema de las pérdidas, y no a seguir hablando en los decretos de control de ganancias indebidas o excedentes, algo bastante difícil de que suceda en la dinámica actual de la adopción internacional con países que cierran, paralizan, alargan los procesos de adopción, tienen políticas inestables, etcétera.

Sexto. Nos parece bastante grave que no exista una comisión permanente que sirva como interlocutor válido sobre cualquier cuestión o conflicto que pueda surgir en los procesos de adopción con padres, entidades, Administración, países de origen, etcétera.

Séptimo. En relación con el tema del control, que nos parece lógico y adecuado, es contradictorio la existencia

por parte de la Administración del control sobre las ECAI frente a la permisividad que concede a personas que indebidamente asesoran, median o tramitan en la adopción, léase despacho de abogados, asociaciones de padres, traductores, etcétera. Nos remitimos al nuevo decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid, que enfrenta dicho tema en el artículo cuatro. Sería imprescindible la creación de un régimen sancionador paralelo. No basta sólo con decir que no se pueden permitir las mediaciones ilegítimas si eso no conlleva aparejado un régimen disciplinario para todas aquellas personas, ya sean físicas o jurídicas, que estén realizando funciones de asesoramiento, representación y mediación en la adopción internacional sin las pertinentes acreditaciones.

Octavo. Fomentar el apoyo político y administrativo que debería dar el Estado español a cada una de las ECAI en los países de origen de los menores como representantes que las mismas son frente a las autoridades centrales de los países de origen.

Por último, las ECAI asumen una competencia delegada por la Administración pública, con las correspondientes exigencias que ello conlleva. Sin embargo, no se acompaña de ningún tipo de recurso. Estas entidades obtienen sus recursos mediante la financiación privada de los solicitantes de adopción para llevar a cabo el servicio de mediación, dependiendo la viabilidad de la ECAI del número de solicitantes y teniendo que asumir que ellos son usuarios de un servicio y, a la vez, los que pagan dicho servicio. Por consiguiente, llegan a producirse importantes contradicciones. Esto lo estamos enfocando desde el punto de vista del derecho que tienen los padres a exigir a la ECAI, porque, como bien dicen, «yo te pago, yo te exijo», pero a la vez a veces estas exigencias chocan con lo que la Administración nos dice que tenemos o no tenemos que hacer.

La dispersión de entidades, la variedad de agentes mediadores y el insuficiente número de países hacen que estas entidades difícilmente subsistan, poniendo en peligro la suerte de los procesos de adopción que los padres llevan a cabo.

Por todo ello resultaría imprescindible y necesario el reconocimiento de la ECAI, como un servicio público de mediación internacional y, por consiguiente, con la correspondiente firma de un concierto técnico-económico en el que se delimiten tanto las funciones y responsabilidades de la ECAI, como la contraprestación económica por el desarrollo de este proyecto.

Esto es todo.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señora López Adán.

Entramos en el turno de portavoces.

En primer lugar, tiene la palabra la senadora De Boneta, representante del Grupo Parlamentario Mixto.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer a la compareciente que haya hecho una intervención tremendamente concisa y clara, sin irse

por las ramas. Nos ha planteado directamente los principales problemas que, como portavoz y representante de las ECAI, considera oportuno debatir en el Senado.

Como bien ha dicho la señora Presidenta, soy senadora por Eusko Alkartasuna en el Parlamento Vasco y represento al Grupo Parlamentario Mixto, y quiero poner de manifiesto que entiendo las dificultades por las que, a su juicio, atraviesan las ECAI, toda vez que, efectivamente, su situación jurídica no está definida. Realmente, en primer lugar, deberíamos abordar su situación jurídica y definir los límites de las mismas. Asimismo, si están ejerciendo una competencia delegada, deberíamos estudiar en qué circunstancias la ejercen y si les corresponde una financiación o apoyo económico que les permita desempeñar su labor en competencia con otros agentes mediadores, para los que también habría que fijar límites de actuación a fin de evitar toda extralimitación y abuso.

Me han parecido importantes los nueve puntos que usted ha planteado, pero le rogaría que me aclarase cómo entiende que debería estar formada esa comisión permanente de interlocución. De sus palabras entiendo que considera que en esa comisión deberían estar representadas, por una parte, las diversas administraciones y, por otra, el resto de sectores implicados en la adopción internacional. Me gustaría que dibujase más concretamente la composición de dicha comisión permanente.

También le pido que señale claramente las razones en las que ha insistido y si en todas las comunidades se dan idénticos parámetros de lo que ha llamado permisividad para con otros agentes o personas mediadoras en este tipo de procesos.

Me imagino que cuando habla de apoyo de la Administración se refiere, entre otras cosas, a una ayuda económica. ¿Qué tipo de infraestructuras y recursos estima que debería haber para el funcionamiento de las ECAI?

En definitiva, reduciendo todavía más los problemas que plantea tan concisamente, entiendo que nos transmite la necesidad de saber en qué terreno se mueven, con quién tienen que hablar y de qué manera van a recibir recursos, puesto que insiste en que el posible lucro y control del mismo es prácticamente inexistente, aunque me parece correcto que existan auditorías en un tema tan importante.

Por todo ello, le pido que defina el tipo de modelo que considera necesario implantar para que pueda obtenerse una respuesta, si no uniforme al menos con criterios parecidos, en todas las comunidades autónomas.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora De Boneta.

A continuación, tiene la palabra la senadora Loroño, portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Naciona- listas Vascos.

La señora LOROÑO ORMAECHEA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quiero iniciar mi intervención agradeciendo a la com- pareciente su presencia en esta Comisión especial sobre adopción internacional como Presidenta de la Federación

de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional; agradecimiento que hago extensivo a las dos personas que le acompañan, tal y como indica la nota que me han pasado al inicio de esta sesión.

Al hilo de su intervención, que ha sido breve pero con- cisa, sobre los problemas que advierten las diversas ECAI que conforman la Federación y las posibles soluciones que apuntan, quiero formularle una serie de cuestiones. No obstante, como en su intervención se ha detenido en los problemas que a ustedes les preocupan como ECAI y en las posibles soluciones, es posible que la respuesta a al- guna mis preguntas esté en la documentación que usted aporta a esta Comisión, por lo que le pido disculpas de an- temano y le ruego que me lo haga saber para que repase con detenimiento dicha documentación.

Al inicio de su intervención, si no he entendido mal, ha comentado que la Federación se constituyó en el año 1999. En un principio estaba integrada por diez ECAI, aunque ac- tualmente son ocho las que conforman la Federación. Según la información de la que dispone esta Comisión, en estos momentos hay 38 ECAI acreditadas a nivel estatal por las distintas comunidades autónomas en el marco de sus com- petencias. A juicio de la Federación, ¿por qué razón no es- tán integradas en la Federación el conjunto de las ECAI? ¿Qué motiva que no sean todos ustedes los que nos trasladen la problemática real? Con ello en absoluto desdén la pro- blemática que nos ha transmitido y que en parte conozco.

En relación con las ocho ECAI que actualmente forman la Federación, me gustaría que detallase cuáles son las co- munitades autónomas por las que están acreditadas y dónde están implantadas, así como con cuántos países es- tán acreditadas esas ocho entidades colaboradoras de adopción internacional.

En cuanto al tema de la viabilidad de las ECAI y a la si- tuación existente en estos momentos, sería bueno que nos adelantase el número de expedientes que anualmente está tramitando el conjunto de estas ECAI, y el coste medio por expediente. Sé que es difícil de adelantar este dato por una razón muy sencilla; todos sabemos que la acreditación, aparte de la comunidad autónoma, la otorga el país de ori- gen del menor para con el cual la ECAI pretende acredi- tarse y que, en función del país de origen del menor y las tramitaciones que haya que llevar a cabo, el coste difiere sustancialmente. Sé que es difícil plantear un costo medio por expediente pero le pido que lo haga aproximadamente, sabiendo que puede haber extremos en los que incluso pueda duplicarse el costo en función del país de origen.

¿Qué estructura y con qué recursos mínimos cuenta cada una de las ECAI? Al decir estructura me refiero a in- fraestructura técnica y humana. Sé que en los decretos de acreditación de cada comunidad autónoma se establecen estos mínimos pero, independientemente de que pueda ha- ber diferencias, me gustaría conocer los mínimos. Por otro lado, le pido que nos aclare los mínimos que se le exigen a la ECAI en el país de origen del menor en cuanto a infra- estructura y medios para poder llevar a cabo la tramitación de ese expediente y culminar el proceso.

Usted ha comentado que hay veintidós autoridades competentes en materia de protección de menores que in-

fluyen en el funcionamiento de las ECAI. En este sentido, cada una tiene distintos marcos porque existe autonomía y, por tanto, cada comunidad autónoma, dentro del marco competencial del que está dotado, tiene plena capacidad para desarrollar su propia normativa.

Por otra parte, las ECAI ejercen dos papeles importantes: por un lado, el papel de la mediación, en cuanto a la tramitación que conlleva la recepción del expediente de adopción internacional y en cuanto a los trámites a realizar en el país de origen del menor para que ese expediente llegue a buen puerto y, por tanto, se materialice la adopción; y, por otro, la función de seguimiento. Imagino que cuando usted habla de la función de seguimiento está haciendo referencia a la obligatoriedad existente de emitir un informe posterior, en el país de origen de los adoptantes, sobre la adaptación del menor. En este sentido, me gustaría conocer, aunque sea a grandes rasgos, de qué forma se ejerce la mediación, cuáles son las claves o los aspectos fundamentales en los que inciden las ECAI para llevar a cabo una mediación adecuada y de qué forma se realiza el seguimiento para emitir el informe preceptivo que hay que remitir al país de origen del menor. Por supuesto, estudiaremos con detalle la documentación que usted nos ha aportado, pero me gustaría que aclarara este punto.

Para concluir, quiero preguntar qué tipo de relación mantienen con la Administración autonómica, si es satisfactoria, en qué podría mejorarse y cuáles son los aspectos en los que se debería incidir para mejorar esa labor de mediación que están ustedes realizando.

Al grupo parlamentario al que represento le preocupa que la labor que haya que desarrollar beneficie fundamentalmente a esos menores que están esperando tener una familia y, por añadidura, sería deseable mejorar también la situación que viven los adoptantes, para que en el menor tiempo posible puedan formar una familia. Eso es lo que deseamos y todos los miembros de la Comisión estamos dispuestos a trabajar en esa dirección.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora Loroño.

El senador Capdevila se ha tenido que ausentar. Por tanto, tiene la palabra el portavoz el Grupo Parlamentario Socialista, senador Díaz Sol.

El señor DÍAZ SOL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quiero agradecer a la señora compareciente su paciencia y le ruego que entienda que estamos trabajando en un tema de gran complejidad, que muchas veces requiere multitud de aclaraciones para que podamos alcanzar una visión lo más exacta posible de la situación de la adopción internacional en nuestro país.

He seguido atentamente su intervención; sin embargo, hay algunos puntos que me tienen algo confuso, quizá como consecuencia de la variedad existente en las distintas autonomías. En cualquier caso, el papel de las ECAI dentro de la adopción internacional es controvertido por la situación en que se encuentran. Así, en la famosa guía que

ha editado el Ministerio existe un gráfico en el que se pone de manifiesto el papel central de las ECAI pero, según su intervención —y estoy convencido de ello—, no reciben ningún tipo de ayuda y son los padres quienes prácticamente tienen que pagar el servicio. (*La señora López Adán, Representante de la Federación Española de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional: ¡Sin prácticamente!*) De acuerdo, en su totalidad. Esta cuestión da origen a toda una serie de problemas que obstaculizan el funcionamiento de las distintas organizaciones, que a veces provocan situaciones no muy claras y, aunque en la gran mayoría de las ocasiones no sea así, lo que es verdad es que la noticia es que un hombre muerda a un perro y no que un perro muerda a un hombre y, por tanto, cuando hay algún problema parece que es algo general.

Uno de los aspectos que, desde mi punto de vista, puede dar lugar a mucha confusión, a muchas quejas —tal y como hemos podido constatar en nuestro contacto con los sectores implicados— es el del contrato. Yo no sé si el contrato entre la ECAI y los padres tiene tanta variedad como el de los sistemas de acreditación de las ECAI con respecto a las administraciones autonómicas o si existen algunos criterios homogéneos. Me gustaría saber si las condiciones de los contratos son equilibradas entre cada una de las partes, porque parece que a la hora de hacer los contratos, una de las partes, las ECAI, se cuida mucho las espaldas, mientras que parece que otra de las partes, los padres, no están tan convencidos de que sus espaldas estén tan bien cuidadas. En este sentido, me gustaría que profundizara usted un poco, sobre todo por lo que se refiere al ámbito de su federación y, como ya ha planteado la senadora Loroño, que nos aclarará las razones por las cuales esta federación, como sería de desear, no tiene un poco más de amplitud o mayor relación con otras ECAI.

Otro de los temas frecuentes y que se ha convertido en una queja recurrente es el de los honorarios, el desglose de las aportaciones de los padres, cuáles son los gastos por la tramitación de papeles y cuáles son los gastos de honorarios propios de la ECAI.

Me gustaría conocer qué relaciones tienen ustedes con la Administración porque, aunque a ustedes les acreditan, ¿qué es lo que pasa después? (*La señora Vicepresidenta, Pardo Raga, ocupa la Presidencia.*) Si a ustedes les llega un padre con un problema que ha surgido en el país de origen del niño, ¿qué relación tienen con la Administración para resolverlo? Ustedes tienen una especie de corresponsal en el país de origen del niño y me imagino que de eso sí serán ustedes responsables, pero si luego hay algún tipo de problema en cuanto a la Administración del país en cuestión, ¿tienen ustedes acceso al Ministerio de Asuntos Exteriores? ¿Lo hacen por la vía de las comunidades autónomas? ¿Llegan ustedes a solucionar el problema o acaso no se consideran competentes y es el padre quien tiene que dirigirse a otro ámbito? ¿Cómo se concreta? ¿Qué controles existen? ¿Qué relaciones? ¿Existe algún tipo de contrato con sus representantes en otro país? ¿Son personas que requieren unas características determinadas o son simplemente un elemento de la ECAI? Desde luego, es algo que no tenemos claro en absoluto.

Por último, he visto con agrado que son partidarios de que haya una mayor implicación de la Administración ya que están ejerciendo un servicio público. ¿Cómo considera usted que hay que solucionar este problema? ¿A través de todas las comunidades autónomas? ¿Verían bien una legislación de tipo general?

En cuanto al tipo de ayudas que consideran necesarias, ¿estarían destinadas a la infraestructura, al mantenimiento de la organización...? ¿Qué tipo de ayudas económicas considera que habría que prever para la necesaria homogeneización?

Podríamos seguir profundizando sobre esta cuestión, pero la verdad es que nos falta conocer la documentación que nos ha aportado. Creo que su visión ha sido definitiva en alguno de los temas porque ha reconocido y ha sacado a relucir cuestiones que realmente nosotros intuíamos y ahora vemos que son reales.

Le agradezco mucho su intervención. Nada más y muchas gracias.

La señora VICEPRESIDENTA (Pardo Raga): Gracias, senador Díaz Sol, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A continuación, tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario Popular, la senadora Rodríguez Saldaña.

La señora RODRÍGUEZ SALDAÑA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Damos la bienvenida y agradecemos la comparecencia a la señora López Adán, Presidenta de la Federación Española de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

Sabe usted que sus funciones son contempladas tanto en la Convención de La Haya como en la legislación nacional, en la legislación autonómica y en la de los países en los que se establece la figura de las entidades colaboradoras en los procesos de adopción internacional.

Recogemos sus preocupaciones y sus demandas a fin de estudiarlas con todo detenimiento y tenerlas en cuenta a la hora de nuestras propuestas. Se refería usted a esa falta de apoyo por parte de las administraciones, a la falta de regulación de los derechos y de las obligaciones, a la falta de unificación normativa entre las distintas comunidades autónomas y reclamaba —y coincidimos con usted— una regulación más clara y estricta tanto en lo que se refiere a la legislación como a los procedimientos. Estas son unas premisas iniciales que en cualquier caso podremos concretar y desarrollar más adelante. No obstante, querría hacerle algunas preguntas.

En primer lugar, la mediación de las ECAI es imprescindible en países como India, Perú, Bolivia, Rumanía. ¿Son distintas las actuaciones que realizan en estos países a las que desarrollan en países en los que no son imprescindibles? (*La señora Presidenta ocupa la Presidencia.*)

En segundo lugar, ¿qué valoración hace usted de la figura de los representantes de las ECAI en los países en que se inician los procesos de adopción?

¿Qué puntos de colaboración y de trabajo tienen con la Administración General del Estado, con las comunidades autónomas y las asociaciones de padres?

¿Es determinante la solicitud del país de origen del menor al iniciar el proceso de adopción o a lo largo de dicho proceso se puede cambiar el país inicialmente solicitado? Si es así, quisiera saber el porqué. Imagino que a lo mejor es algo más práctico que teórico. También quisiera conocer con qué países que no han ratificado el Convenio de La Haya se produce el supuesto al que me refería. Y si conoce los motivos por los que algunas ECAI han perdido la acreditación que tenían en algunas comunidades autónomas, quisiera que lo explicitara.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Saldaña.

Tiene la palabra la señora López Adán para contestar a las diferentes preguntas formuladas por los portavoces de los grupos parlamentarios.

La señora LÓPEZ ADÁN (Presidenta de la Federación Española de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, FEECAI): Muchas gracias, señora Presidenta.

Antes de empezar a contestar a sus señorías, quiero hacer una puntualización. Como hemos comenzado muy tarde y desgraciadamente tenemos que coger el avión, lo que voy a solicitar de todos ustedes es que, como vamos a dejar en la Mesa una documentación donde aparece el nombre de las ECAI —hemos contestado el formulario tres ECAI, tipo modelo—, si tienen alguna duda, pueden ponerse en contacto directamente con nosotros y con gusto contestaremos los puntos concretos a que se refieran.

Voy a intentar contestar brevemente, porque el contenido de las preguntas es muy denso. Si entro a fondo en la cuestión —y soy amante de todo este asunto—, puedo extenderme demasiado.

Contestando al portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en primer lugar, sobre qué agentes deberían formar esa comisión permanente, diré que anualmente se celebra una especie de congreso entre la Administración Central y las ECAI. Creo que ya llevamos cinco años y en cada uno opera un título concreto. El año pasado fue la calidad en la mediación de las ECAI en la adopción. En todos ellos se ha ido tratando en comisiones de trabajo cada uno de los temas que han ido saliendo en esta comparecencia. Se ha hablado de los representantes, de cómo tienen que ser, de las leyes y su armonización, qué problemas pueden surgir con las asociaciones de padres, es decir, de un montón de temas de los que se viene hablando desde hace bastantes años pero respecto de los que nadie ha cogido la batuta y los ha solucionado. Ahora, después de cinco o seis años, se constatan.

Llevamos bastante tiempo diciendo que sería necesario que existiera un órgano independiente, una comisión permanente que estuviera formada por todos los órganos que forman parte en la adopción internacional. ¿Por qué? Porque la adopción internacional no es un campo exclusivo de la Administración pública. Hay que tener en cuenta que afecta a la Administración pública, como autoridad central en la materia, y a las diversas autonomías, porque también son autoridades centrales por competencia delegada y,

como bien ha dicho la senadora Loroño, porque la legislación autonómica lo prevé así. Pero, en tercer lugar, tendrían que estar presentes también los departamentos de adopción, los técnicos que están trabajando en la materia y que día a día llevan estos temas. En cuarto lugar, tendría que haber representantes de las ECAI, puesto que no tiene mucho sentido que el que ejerce la práctica diaria no esté presente en estas comisiones. En quinto lugar, tendrían que estar representantes de las asociaciones de padres, ya que cada uno observa esta materia desde su campo —las administraciones como tales, las ECAI en su trabajo de día a día y los padres como personas que están pagando un servicio—. Por último, sería imprescindible que también estuvieran presentes otros representantes, personas completamente ajenas al tema, desde catedráticos de Derecho Internacional, hasta personas que trabajen en el campo de protección de menores, como en UNICEF, etcétera, es decir, personas que están muy puestas en la materia, muy implicadas y que serían de gran ayuda. Pensamos que ya es necesario que aparezca este órgano independiente y que, a la hora de tener que solucionar un tema en el país de origen, alguien tenga esa imagen o esa potestad para hacerlo.

Hoy en día, por ejemplo, surge el tema de Rumanía y no tenemos un interlocutor válido que dé la cara por todo el mundo. Los padres alegan que la ECAI es la mediadora. Ciertamente lo es, pero no es el Ministerio de Asuntos Exteriores, de manera que no puede delegarse a sí misma una competencia que no le corresponde. Por tanto, esto está originando muchas tensiones que serían innecesarias si se creara dicho órgano.

En segundo lugar, me pide que señale claramente las razones de permisibilidad. Es muy sencillo. Como he dicho en mi exposición, España sólo lleva seis años trabajando en temas de adopción internacional. Países como Holanda, Noruega o Suecia llevan 20, 30 años trabajando en ello. Por tanto, es evidente que hay muchas cuestiones que todavía se nos escapan. Es precisamente ahora, transcurridos ya cinco o seis años, cuando comenzamos a preguntarnos qué está sucediendo, qué hay que hacer, cuáles son los errores, cómo los podemos solucionar. También es cierto que tenemos constancia de que cuando todo esto sucedió el Ministerio de Asuntos Sociales se puso en contacto con las agencias de adopción internacional de países europeos y vio un poco cómo iba el tema, pero realmente somos nuevos en la materia. Por tanto, es lógico que haya sucedido lo que ha sucedido.

No obstante, sí es el momento de preguntarse, si las ECAI han de tener una autorización, deben estar controladas, han de estar colaborando, etcétera, qué sucede con todos esos agentes externos que están haciendo la misma función pero nadie controla. Sinceramente, al final, los profesionales de las ECAI nos preguntamos qué hacemos trabajando así, cuando lo que tenemos que hacer es montar un despacho privado y llevar adopciones en aquellos países en los que se permitan los despachos privados, es decir, para qué nos vamos a molestar. Por tanto, llega a ser algo ilógico. Lo normal sería que todos estos agentes estuvieran debidamente controlados. Debería haber una legislación clara mediante la que se determinasen los límites y las res-

ponsabilidades. Las funciones sí las tenemos claras, pero creo que es lo único que tenemos marcado claramente mediante los decretos.

En tercer lugar, me pregunta por el apoyo de la Administración. Creo que la respuesta se refiere un poco a lo que ya hemos dicho. El apoyo de la Administración se concreta en algo tan claro como comprobar las cuentas de cualquier ECAI. Estas cuentas tienen dos apartados diferenciados: Por una parte, respecto a una infraestructura fija, que es la que se tiene que soportar según lo que dictan los decretos, se debe tener una oficina, un horario de atención al público, tales representantes, etcétera. Me extenderé algo en ello porque creo que este aspecto atañe a bastantes personas. Por término medio, entre los profesionales que trabajan en una ECAI, figura, en primer lugar, un coordinador. Ésta es la persona que dirige la ECAI, la que busca los contactos, la que busca a los representantes, monta la estructura, está especializado en Derecho Internacional; en definitiva, el que dirige y coordina la ECAI. Luego tenemos un asesor jurídico que generalmente suele coincidir con la figura del coordinador, porque tener un coordinador y un asesor jurídico sería inviable económicamente y por eso aglutinamos figuras, y tenemos un psicólogo. Todo dependerá del tipo de ECAI, hay ECAI que son más grandes, que tienen un volumen de expedientes muy fuerte y tienen un psicólogo fijo o tienen un gabinete psicológico de apoyo y hay ECAI que no se pueden permitir ese lujo y lo que tienen son servicios externos.

Por otro lado, hay administrativos, y vuelvo a decir que va a depender del volumen de las ECAI, del ámbito territorial en el que te estés moviendo, y luego hay un trabajador social.

Externamente siempre contamos con varios profesionales, por ejemplo, un pedagogo para el tema de los cursos de formación, un médico al que generalmente lo tenemos con vocación altruista, al que le llamamos por teléfono y le decimos: Nos ha llegado tal certificado médico de este país, por favor, dime rápido las características de esta enfermedad porque quiero informar a la pareja exactamente de qué es lo que tiene su hijo. Y la realidad es que nos encontramos con que cada país es un mapa médico. En consecuencia, no tienes más remedio que acudir a un pediatra especializado en enfermedades tropicales, a un médico especializado en temas de otro tipo, es decir, buscarte un poco la vida para saber exactamente qué es lo que sucede con cada expediente médico del menor.

En cuanto a los recursos que nos ofrece la Administración, muy claramente diré que consisten en contar con el apoyo a esa infraestructura fija, al igual que se está haciendo con los servicios de mediación familiar. Cuando se crea un servicio de mediación familiar, que yo creo que ya están en todo el ámbito nacional, la Administración lo saca a concurso y señala una cantidad de gastos fijos y ciertas cantidades que tiene que pagar cada particular que use este servicio. Esto ¿qué conlleva? Primero, que los padres no van a tener que pagar tanto dinero en el tema de adopciones, porque el tema de gastos fijos irá cubierto por esta parte y, segundo, que no se van a sentir en esa contradicción de yo soy el que pago el servicio, pero ahora me viene

la ECAI o me viene la Administración diciéndome que tengo que hacer esto, esto y esto.

Sobre el tipo de modelo que se debería implantar vale lo que acabo de decir.

Paso ya a contestar las preguntas de la senadora Loroño. Dice que la federación se constituye en 1999. Para que tengan más información tengo aquí documentación de quién ha constituido la federación, el acta de constitución y lo que son los estatutos.

Me pregunta por qué actualmente están sólo ocho ECAI en la Federación si en total son treinta y ocho. La respuesta es muy sencilla. Cuando en 1999 se decidió constituir la federación fue a propuesta de ciertas ECAI que no están en la federación. Una vez que se constituyó estas ECAI decidieron dejarla porque entendieron que se tenía que seguir unos criterios fijos, y el resto de las ECAI que estábamos dentro de la federación entendíamos que tenía que ser una federación abierta, porque la única manera de poder crear un órgano como si dijéramos unido es que la federación sea abierta a todas las ECAI, pero, como he dicho antes, éramos muy nuevos en la materia. La federación se formó con diez ECAI, dos de ellas en cuestión de un año o dos dejaron el tema por inviabilidad de la ECAI, y el resto de las 38 saben que existe la federación, se ha dicho que pueden entrar cuando quieran, y ahora varias lo han solicitado. También hay que admitir que hace poco hicimos un cambio de presidencia y secretaría, y empezamos a funcionar nuevamente, porque también estábamos un poco cautos en la materia, teníamos que saber qué es lo que iba a suceder, por dónde iba el tema, y una vez que ya vemos cómo se funciona y la gente tiene una experiencia, podemos decir, por ejemplo, que las ECAI que están en la federación somos de las estamos constituidas desde el 1997, o sea, desde el principio. A partir de aquí ya estamos en contacto con todo el mundo y el que quiera entra, y hay gente que no quiere entrar, y no les podemos obligar, aunque nos encantaría.

¿Con qué países y en qué comunidades autónomas? Vuelvo a decir que también hemos rellenado los cuestionarios en este sentido y que esta documentación pueden consultarla sus señorías.

Sobre el tema de la viabilidad vuelvo a decir que depende del número de expedientes. Por ejemplo, mi ECAI trabaja en cinco países, de esos países Rusia te exige cinco años de experiencia, con lo cual tienes que esperar los cinco años a tener la experiencia; tienes que empezar el trámite del proceso de acreditación que es tremendamente burocrático; si nos quejamos de que en España la Administración tarda para hacer esto y lo otro, pues en un país que no tiene recursos se duplica el tema. Por ejemplo, en Rusia nos sucede que se empieza un proceso de acreditación y se termina al cabo de un año, porque a lo largo de todo el año te van pidiendo documentaciones tan variopintas como el acta fundacional con el puño y letra de la presidenta de aquel entonces. Ellos lo piden y ellos tienen la palabra.

Por otro lado, hay países como Rumanía que cierra en el año 2001, y en abril ya empezó a decir que iba a cerrar y la disposición pública la hizo el Gobierno en junio de

2001. Y nos dice: Moratoria, paralización de las adopciones internacionales con Rumanía hasta octubre del 2002. Las ECAI sabemos ya, por la poquita experiencia que tenemos, que si dicen eso hasta octubre de 2002 no va a haber nada que hacer, y teniendo suerte de que en octubre de 2002 suceda algo, que efectivamente el Gobierno rumano tenga todo el paquete legislativo preparado y sus órganos administrativos estén debidamente preparados para poner en funcionamiento, en práctica ese paquete legislativo, con lo cual, si ya nos dicen esto, ¿qué sucede? Que todos los expedientes que tenemos para Rumanía o las provisiones que teníamos de que el año que viene van a venir nuevos expedientes y que íbamos a tener esta cantidad de ingresos para cubrir estos gastos no se ha producido, con lo cual, repito lo que he dicho antes, hablar de ganancias indebidas con el panorama actual de la adopción internacional es no haber visto bien las cuentas de una ECAI.

En cuanto a los costos, también van a variar un poquito dependiendo de los países. La tónica general es que los países de Sudamérica son más baratos porque los representantes cobran menos. Los países del Este son más caros. Desgraciadamente, cuando conoces a un abogado o a una asociación o a alguien que te puede hacer una adopción tiene que ser vía profesional, y esto es una tónica general que al menos seguimos las ECAI que estamos federadas. No se pueden hacer adopciones con personas que van por amor al arte o voluntariamente porque no están preparadas. La adopción es un tema muy complicado, es un proceso que puede tener muchos problemas y no te puedes arriesgar a hacerlo con una monjita o con alguien que te diga que tiene tiempo libre y te va a ayudar a hacer esto. Se tiene que buscar a un representante que esté debidamente cualificado y dentro de su cualificación que sepas que es una persona honesta y que te va a llevar la adopción como Dios manda. Por ejemplo, un tema importante en la adopción es intentar que el representante te envíe un mapa médico bastante exacto del menor, de manera que si la pareja va a adoptar al niño, tú le puedas decir que tiene un retardo psicomotriz o tiene esto, es decir, que sepas exactamente qué es lo que tiene el niño. Luego tendrá sorpresas, pero eso nos evitaría muchos problemas que han surgido hasta ahora que han sido un poco graves y es lo que intentamos evitar. Son los representantes un poco los que mandan, no es la ECAI, ni la Administración la que pone los topes que se tienen que seguir.

Sobre estructuras, recursos mínimos, lo que hemos dicho básicamente. En cuanto a la estructura del país de origen, dependiendo de qué tipo de país la estructura será una u otra. Por ejemplo, si estamos hablando de Perú, que es un país que ha ratificado el Convenio de La Haya, te especifica que tienes que tener un representante que haya sido examinado por este organismo. Promudeh es el organismo que te pasa examen a tu representante y dice: Éste, sí; éste, no. Muchas veces tú tienes un señor que es abogado buenísimo y Promudeh dice: No, este señor no me gusta como representante. Pues no se puede. De repente te dice: Esta señora, sí, me parece muy adecuada, su trayectoria profesional es buena, es una persona honesta y puede trabajar en temas de protección del menor. Pero vuelvo a repetir que

depende del organismo central que lleve la adopción internacional en el país de origen, porque a veces se nos olvida que hay cuestiones que ya son competencia exclusiva del país de origen.

Paso a referirme brevemente al funcionamiento de las ECAI, el papel de mediación, seguimiento y las competencias de las que hemos hablado anteriormente. Sobre el papel de la mediación, más o menos se intenta seguir un orden en el tema de las funciones. El orden se suele delimitar un poco en contacto directo o en labores de coordinación con los equipos técnicos de la correspondiente Administración; suelen ser labores de asesoramiento, de ver un poco las condiciones concretas de cada pareja para saber en qué países están más adecuados para adoptar. No es lo mismo que te venga una pareja que te diga: Tengo 50 años y quiero adoptar a un niño de siete que el que te venga una pareja y te diga, tengo 30 años y quiero adoptar a un bebé, cosa lógica, y en unos países podrá adoptarlo y en otros no. Una madre soltera no puede adoptar en todos los países. Asesorarles es decirles con qué organismo público tienen que ponerse en contacto, cómo va a seguir todo el proceso de adopción. El asesoramiento empieza con entrevistas personales, tramitación de la documentación y las cuatrocientas mil cosas que le vayan surgiendo, pues es inimaginable la cantidad de llamadas que puede hacer una persona que va a adoptar, pues te puede llamar una o dos veces al día.

¿Qué sucede? Pues que es un trabajo de atención al público y no te puedes permitir el lujo de decirles que no te llamen más porque te han llamado esa semana 20 veces. Atiendes 20 veces la llamada y le dices a la señora que no se preocupe y que llame todas las veces que quiera.

Nuestra labor va desde atender llamadas hasta que te venga una persona a contar todos sus problemas privados, que tiene un problema, que está histérica, etcétera. Hay que intentar hacer una labor de contención porque las parejas lo pasan muy mal en todo el proceso de adopción. Todo depende de los países de origen. Si un país de origen tiene una tramitación rápida el tema irá rápido porque tú, al fin y al cabo, lo que haces es mediar, pero si un país tiene una tramitación lenta por mucho que intentes hacer las cosas rápido no se puede. Y hay una cosa que se llama realidad.

El seguimiento es una competencia que no todas las ECAI tienen delegada. Depende de las administraciones. Hay administraciones que prefieren que los seguimientos los hagan las ECAI porque han llevado toda la tramitación y conocen bien a la pareja. El país de origen es el que te marca el compromiso de seguimiento que tienes. Por ejemplo, con un país tienes que tener cuatro años de seguimiento, ocho seguimientos. De repente viene Rusia y te dice que tres años, cuatro seguimientos. Tienes que seguir las pautas que te marca el país de origen. Ha de ser una competencia que te haya delegado tu Administración. Si no te la delega, como es el caso de Navarra, no puedes hacer nada. No puedes hacer seguimientos. Te limitas a llevar un control administrativo porque es la ECAI la que tiene que enviar los seguimientos.

Nosotros tratamos de evitar que el país no exija los seguimientos. Llamas a tu correspondiente Administración y dices que te falta el seguimiento de Fulanito o Menganito. La Administración te los envía y tú los envías al país de origen, que en sí es una pura mediadora de documentación, pero es una manera de ver que los seguimientos se están llevando a cabo, porque muchas veces las administraciones están saturadas y no les da tiempo a hacer los seguimientos. En cierta manera ejercemos un poco el control para que los seguimientos lleguen a su sitio en el correspondiente momento.

¿De qué forma se lleva a cabo el seguimiento? Depende de las competencias que se tengan delegadas. La relación con la Administración autonómica va a depender del tipo de ECAI. Hay ECAI que tienen una relación muy buena con su comunidad y hay ECAI que siempre tienen una lucha cervical. La labor de las ECAI siempre tiene que ser de coordinación, que es un proceso que se tiene que llevar a cabo conjuntamente entre Administración y ECAI y que no sirve el yo te controlo y te exijo cómo tienes que hacer las cosas. No. Hay que sentarse a hablar y ver cómo enviamos este documento o qué ha pasado en este caso. Qué podemos hacer aquí. Es muy importante el diálogo. Bien. Ésta ha sido mi respuesta a la senadora Loroño.

Voy a responder al senador Díaz Sol que me ha preguntado sobre el contrato. Pregunta usted si existen criterios homogéneos. Desgraciadamente, tengo que admitir que no me he leído todos los contratos de las ECAI. Sí que sé que el modelo general es de arrendamiento de servicios profesionales. Hemos pedido que dentro de la normativa se establezca un contrato marco, tan fácil como decir que el contrato que se firme en las ECAI con los padres tiene que ser con estas características: Tiene que ser un contrato de arrendamiento, de prestación de servicios. Tiene que delimitar esta cuestión, ésta y ésta. Con eso sería más que suficiente. Luego cada ECAI puede poner las cláusulas que quiera.

Me preguntaba por las cláusulas que nos parecen adecuadas. Anteriormente, cuando empezábamos nunca poníamos la cláusula de que mediar en una adopción no garantiza la consecución del proceso. Ahora la ponemos. ¿Por qué? Porque no se garantiza. Muchos padres se han quejado y dicen que han ido a una ECAI porque garantizaba la adopción. Entonces hay que decirle: Señora, no. Yo voy a mediar en que su proceso sea lo más legal, transparente y que se haga lo mejor posible. Pero si el país decide que usted no es apta para adoptar, como ha pasado en alguna circunstancia, igual que la Administración española le ha dicho a usted que es apta, el otro país tiene la misma soberanía. Si dice que no puede es que no puede. Tendremos que buscar otro país, otra vía.

Vuelvo a repetir que sería interesante tener un contrato marco para todas las ECAI. Eso lo hemos marcado en diferentes ocasiones. Parece que se está estudiando, pero no acaba de cuajar.

Una queja muy recurrente es el desglose de los honorarios. Es normal. Cuando uno paga un servicio siempre busca una vía de queja porque es un servicio. Sí que es verdad que dependerá de la ECAI. Hay ECAI que hacen un

desglose exacto. Hay ECAI que hacen liquidaciones. Hay ECAI que no. Si hubiera una normativa que marcara que los desgloses tienen que incluir esto, esto y esto, todo esto se evitaría. Yo no puedo decir que como en mi ECAI se hace este desglose, usted, señora, que está en otra ECAI, tiene que hacerlo igual que yo. Eso ya depende de cada ECAI.

Sobre la relación que tenemos con la Administración he contestado anteriormente. Es fundamental que se enmarque el tema de la naturaleza jurídica de las ECAI. Si se habla con varios abogados de comunidades autónomas todos te dicen lo mismo. Es un tema que hay que estudiar. Es un tema muy complejo. Hay varios dictámenes. Hay varias sentencias del Tribunal Supremo. Hay muchas cosas, pero nadie dice cuál es la naturaleza jurídica de las ECAI. Pensamos que ya es el momento de que se determine porque se evitarían muchos problemas, tanto para las ECAI, para los padres como para la Administración.

¿Cómo son los representantes? Cada país necesita un representante específico. Habrá países que exijan sólo una persona, suficiente. Habrá países como Rusia que dada la amplitud de esta federación tienes que tener una persona en Moscú que reciba el expediente, que lo envíe a la correspondiente región. Hablar de un representante en general es desconocer la mecánica de actuación de la adopción internacional. Cada país es un mundo y cada país necesita un perfil determinado de representante.

Me preguntaba si era partidaria de la legislación general de armonización o de leyes de bases. En general toda la federación lo es. Cada comunidad tiene competencias que tiene que desarrollar, pero hay que marcar un decreto marco, un decreto marco en el que se diga cuál va a ser el proceso de acreditación de las ECAI. ¿Se van a acreditar a concurso? ¿Se van a acreditar sencillamente con requisitos? ¿Cuál va a ser el tipo de contrato que se tiene que tener? ¿Cuáles van a ser los requisitos de acreditación? Cuatro cosas claras y a partir de ahí que cada uno ponga las pinceladas que quiera porque es normal y cada uno tiene su potestad.

A la senadora Rodríguez le diré que la mediación de las ECAI es imprescindible en varios países. Hay un tema que parece que, a veces, se nos olvida a todos. No todos los países han ratificado el Convenio de La Haya. Lo digo porque hay mucha gente que mezcla una cosa con la otra. Los países que han ratificado el Convenio de La Haya dicen que se suman a este procedimiento de adopción de internacional. Queremos que haya una autoridad central en el país de origen y en el país de destino y queremos que haya unos agentes mediadores. El país que no ha firmado el Convenio de La Haya no se suma a este procedimiento. Nos tenemos que empollar muy bien su legislación y estar un poco al día de lo que marca en materia de familia, de menores y de adopción internacional. No podemos aplicar los mismos parámetros a un país que a otro. Lo digo porque se están aplicando y no es así. Éste es un tema de Derecho Internacional. Cuidado con los países que no han ratificado el Convenio de La Haya porque ellos van a tener una autoridad porque su propia ley interna ha marcado que ésa es la autoridad que se encarga del tema de familia, menores o

adopción, pero no porque cumpla las veces de autoridad central entonces acredita a ECAI. No, no tienen esa obligatoriedad.

Sería interesante que todo el mundo ratificara el Convenio de La Haya y que todo el mundo siguiera con el mismo procedimiento. Sería mucho más sencillo, pero la realidad es que no es así. Supongo que con el tiempo se llegará a ello.

¿Qué valoración hace de la figura de los representantes en las ECAI? La valoración es que es muy importante el representante que tengas en el país de origen. Nosotros solemos decir que la mitad de la importancia la tiene el equipo que tengas en España y la otra mitad la tiene el representante. Si no tienes un buen representante las adopciones no serán procesos claros y de calidad. La tónica general es llegar a hacer procesos en el que el padre esté contento, que se lleve a cabo la adopción, que pase el tiempo que sea se intenta hacer lo más ágil posible, y que sea un proceso en el que el padre se siente acompañado y que, finalmente, se lleve a cabo todo como tiene que ser.

En cuanto a las pautas de trabajo con las comunidades autónomas, con las asociaciones y padres, vuelvo a repetir que dependerá de cada ECAI. Algunas ECAI entienden que las relaciones con la Administración han de ser de una manera. Consideramos que debe existir una relación para intentar solucionar los asuntos con las asociaciones de padres, pero en el momento actual parece que se haya creado una especie de confrontación que no debería existir. Los padres son las personas que están pagando la ECAI. En cierta forma están acreditadas por el Gobierno pero el padre es el que está pagando sus servicios. Pensamos que hacerse cargo de los costes fijos sería una manera de acabar con esta contradicción porque el padre con todo el derecho del mundo dice que ha pagado, etcétera. Por tanto, hay que marcar los límites.

En cuanto a si hay que elegir el país de antemano he de decirle que sí, pero esto lo marcan las comunidades autónomas. Éstas, a la hora de iniciar el certificado de idoneidad, que es una competencia que en ningún momento se delega en las ECAI, piden a la pareja que decida el país que desea, ¿Está bien o mal? Es una forma de que en el momento que se quiere adoptar se tenga claro dónde. Por supuesto informamos a los padres de que si se elige un país, por ejemplo Rumanía, y después se paraliza el proceso, se puede cambiar de solicitud y no hay ningún problema. Es una forma de ir encaminándose directamente al país en el que se quiere adoptar. Si está bien o mal es algo que no podemos juzgar porque es potestad de las administraciones y no entramos en este asunto.

No he entendido la pregunta de la senadora Rodríguez Saldaña sobre los países que no han ratificado el Convenio de La Haya.

La señora RODRÍGUEZ SALDAÑA: Me refiero a si hay un número importante de familias que a lo largo del proceso cambian el país solicitado inicialmente. Parece que sí, existen casos concretos como el de Rumanía; no sé si ocurre también en otros países. Me refería si se produce a instancias de la propia Administración, de la propia fa-

milia, de los mediadores o al albur de las circunstancias variadas. Entiendo que quizá algunos países que no han ratificado el Convenio de La Haya puedan ser susceptibles de una más rápida adopción que otros; no sé si las garantías de los derechos de los niños se preservan igual.

Lo que yo le preguntaba al inicio es si las ECAI son imprescindibles en países como India, Perú, Bolivia y Rumanía; si las tareas que realizan, las actuaciones que llevan a cabo en estos países son diferentes a las de los países en los que la figura del mediador no es imprescindible.

La señora LÓPEZ ADÁN (Presidenta de la Federación Española de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, FEECAI): Yo diría que no. Las funciones van a ser prácticamente las mismas, lo que va a variar es el procedimiento. Al no seguir un procedimiento establecido, por ejemplo, en cuanto a la preasignación, puedo decirle que no es lo mismo una de Perú o de Bolivia que una de Rusia. En los países que han ratificado el Convenio de La Haya, mediante la preasignación se confirma que efectivamente toda la documentación está exacta, dentro de los límites que se pueda garantizar; se envía a la correspondiente comunidad y hay que esperar a que ésta dé el visto bueno, si sigue o no adelante el proceso de adopción. Con el sí o el no uno se pone en contacto con la familia, se le da la información y se va coordinando el viaje dependiendo de cada país. No ocurre así en Rusia porque los padres tienen que viajar hasta allí, han de tener la preasignación en el país de origen y la documentación que aportan no pasa al correspondiente organismo público sino que se la quedan los padres. Hay comunidades que no preguntan si se ha obtenido la asignación de un niño ruso sino que hasta que éste no llega no se comunica al organismo central. Es imposible que existan las mismas garantías desde el momento que la autoridad central no tiene conocimiento de la llegada de este niño hasta que llega. Se intenta realizar este proceso a través de la ECAI, pero es algo propio de cada una recoger la documentación, llevarla al organismo correspondiente y presentarla diciendo que esta pareja ha tenido esta asignación, porque consideramos mejor que se conozca previa que posteriormente; por tanto, depende de la forma de funcionar de cada uno.

En cuanto a por qué alguna ECAI ha perdido la acreditación he de decirle que hay miles de razones. La mayoría es por la inviabilidad económica porque cuando se empezó con la cuestión de la adopción existía una especie de política para intentar que hubiera una ECAI especializada en cada país. Hubo ECAI que sólo se acreditaban en Colombia, en India, etcétera y si al cabo del tiempo el país iba mal no había nada que hacer. Otras ECAI pensamos que no nos podíamos acreditar sólo en un país porque son muy cambiantes, influyen dinámicas legislativas, dinámicas políticas, y de un mes para otro nadie puede garantizar lo que va a suceder. Por ello nos acreditamos en varios países y ésta ha sido la dinámica que ha llevado esta cuestión.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señora López.

¿Algún senador o senadora a título particular desea hacer uso de la palabra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Macías Santana.

El señor MACÍAS SANTANA: Gracias, señora Presidenta.

Quiero hacer unas breves preguntas. En primer lugar, me he llevado una enorme sorpresa. Agradezco su presencia pero veo que hay un maremágnum de confusión y salgo con la cabeza un poco hinchada porque creo que solamente hay competencia entre las ECAI, y en una cuestión en la que están los niños de por medio creo que el Gobierno tiene que hacer algo para tomar el pulso a la misma.

¿Por qué hay una diferencia en los gastos de un niño en el mismo país entre un matrimonio y otro? ¿Cómo capta la ECAI a las familias, cómo se dirige un matrimonio a la misma, cómo sabe que existe? ¿Por qué hay que dirigirse a la ECAI para el certificado de idoneidad y por qué no se entrega al adoptante para que lo conozca? Es decir, si yo solicito mi certificado de idoneidad y quiero saber si lo soy o no, no veo por qué tiene que existir un intermediario.

Y algo que me choca enormemente es que de 38 ECAI solamente ocho se encuentran en la FEECAI; es algo que no me cuadra porque creo que a las ECAI les interesa funcionar mejor, en colectividad, incluso aunando esfuerzos. Veo que los empresarios se agrupan y en una cuestión tan importante y humana como es la adopción de niños quiero preguntar si las que están en la FEECAI tienen más ventajas que las que no están. Si yo soy ECAI y no estoy en la FEECAI será por algo y por ello mi pregunta. Si las ocho tienen más facilidades, las 30 se incorporarían inmediatamente. Algo pasa, porque si yo soy ECAI y veo que la FEECAI funciona muy bien, me incorporo inmediatamente; si no lo hago es por algo que no me parece claro.

Sé que hay una documentación que nos ha ofrecido para que los senadores la estudiemos bien, pero me gustaría que se aclararan estas cuestiones porque, insisto, de las 38 ECAI sólo ocho figuran en la FEECAI. Usted hoy está representando a las ocho y en una Comisión que se ha creado especialmente para dar claridad y transparencia a la adopción me vale poco — se lo digo con toda sinceridad — la representación de ocho ante 38.

Nada más. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señora López Adán.

La señora LÓPEZ ADÁN (Presidenta de la Federación Española de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, FEECAI) : No he entendido las primeras preguntas y me gustaría que me repitiera la primera.

El señor MACÍAS SANTANA: Le preguntaba por qué hay tantas diferencias en los presupuestos para la adopción de niños, y también cómo un matrimonio de cualquier provincia se puede enterar de que existen las ECAI. ¿Hay propaganda o difusión al respecto?

La señora LÓPEZ ADÁN (Presidenta de la Federación Española de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, FEECAI): En primer lugar, en cuanto a las diferencias en los presupuestos, es algo muy sencillo que he explicado antes. Eso va a depender del representante. En cuanto a costes, cursos de formación, gastos fijos, etcétera, no creo que haya mucha diferencia entre una ECAI y otra; el coste importante está en los honorarios de cada representante. ¿Y qué es lo que sucede? Pues que en los países que no han ratificado el Convenio de La Haya no se puede controlar el tema de los representantes en tanto que en uno que sí lo haya ratificado se puede acudir a la autoridad central a decirle: usted ha acreditado a un abogado que me está pidiendo una suma de dinero muy elevada. Y en el propio organismo le van a decir: usted no puede hacer adopciones en mi país. Repito que el país que no ha ratificado el Convenio de La Haya no tiene esa dinámica de trabajo, con lo cual, sobre todo en países del Este, por ejemplo en Rusia, el panorama está claro. La mayoría de las adopciones internacionales que se hacen en Rusia es a través de agencias americanas. Creo que hay unas 50 acreditadas hasta este momento; se empezaron a acreditar en el año 2000 y se pedían cinco años de experiencia —sólo la tenían las agencias americanas, las españolas no—. Es decir, el 90 o el 95 por ciento son americanas. La cosa está muy clara: un americano va a hacer una adopción internacional y paga tan a gusto 15.000, 20.000 ó 30.000 dólares, pero un español no paga esa cantidad porque es desorbitada. ¿Y qué pasa al final? Que la gente se pone en contacto con un representante que para América pide 20.000 dólares y para España 10.000. Todo eso depende un poco del representante que cada ECAI sea capaz de buscar, pero la realidad es que si en Rusia, por ejemplo, todos los representantes deciden una determinada cantidad, por más que uno diga que esa cantidad es excesiva, no existe otra opción. Es triste. El hecho es que eso no depende ni de las ECAI ni de la Administración sino del país de origen. Si ese país, en este caso Rusia, ratificase el Convenio y tuviese un control sobre los costes, sería completamente diferente y no habría ningún problema, pero todavía no lo ha hecho. Y no podemos decirle que lo haga. Es más, se supone que Rusia va a ratificar el Convenio de La Haya en breve.

En cuanto a cómo pueden enterarse los matrimonios de que existen las ECAI, he de decir que éstas no hacen captaciones. Al ser una competencia delegada de la Administración es ésta la que da el listado de las ECAI a las parejas para que se pongan en contacto con las que trabajan en el país donde esa persona va a adoptar. Generalmente el proceso es así: la pareja siempre tiene que acudir en primer lugar al órgano correspondiente de la Administración pública que se ocupe de adopciones internacionales. El órgano correspondiente le da una cita para realizar una sesión informativa puesto que los adoptantes no saben las condiciones de cada país ni las posibilidades que tienen en cada uno de ellos. Las fechas para celebrar esas sesiones dependen de cada Comunidad Autónoma. Hoy nos decían que en Madrid están citando a las parejas para enero dada la fuerte demanda

que hay. Es decir, no dan abasto. Después de estas sesiones las parejas lo piensan un tiempo; deciden que sí y conciertan una cita con la Administración y manifiestan en qué país desean hacer la adopción. Si, por ejemplo, el país elegido fuese Perú, se les proporciona el listado de las ECAI que trabajan allí. En resumen, nosotros siempre dependemos de la Administración. A mí no me puede llegar un solicitante por libre porque en cierta manera yo soy la Administración.

En relación con un intermediario para el certificado de idoneidad, señorita, lo fija así el Convenio de La Haya. Una vez que se da la competencia de mediación en la adopción internacional, el procedimiento es el siguiente: la Administración hace el certificado de idoneidad y se lo remite a la ECAI, no se lo da a los padres adoptantes. Lo que suele hacer la ECAI es una copia de todo el expediente puesto que entendemos que los padres tienen derecho a tener sus informes, su certificado de idoneidad y todo lo demás en todos los casos. Lo que sucede en los países que no funcionan con ECAI es que la Administración no suele dar a los padres una copia del certificado de idoneidad, cosa absurda, puesto que no tiene sentido que un padre que haya hecho el trámite a través de una ECAI sí tenga copia de su certificado de idoneidad, y que por el contrario uno que no lo haya hecho con alguna ECAI no tengan ese certificado. Todos deberían tenerlo para que se pueda saber qué se está diciendo sobre ellos.

¿Por qué de 38 ECAI sólo ocho están en la FEECAI? En primer lugar, no porque nosotros no queramos, lo repito, sino porque de esas 30 restantes hay varias que están ya federadas entre ellas mismas. Por ejemplo, existe una ECAI con varias delegaciones, y entre ellos mismos han montado una federación con el mismo nombre. Ellos lo entienden así, pero nosotros no podemos hacer nada ahí. En segundo lugar, hay varias ECAI que tienen poco volumen de trabajo y a las que el estar federadas les supondría una responsabilidad que no pueden asumir, por ejemplo, tener que ir a reuniones, etcétera. En tercer lugar, yo reconozco que la FEECAI no está trabajando mucho. Vuelvo a decir que recientemente se ha reactivado. Pero lo que ocurre al final es que el trabajo del día a día nos come. El estar todo el día tramitando expedientes y con constantes problemas no nos permite reunirnos aunque ése sea nuestro deseo. Por otra parte, unas son de Galicia, otras de Barcelona, otras de Madrid y es difícil coincidir. Lo que hacemos es aprovechar el congreso que se celebra cada año para reunirnos los de la Federación. Las ECAI han sido invitadas a participar en la Federación y próximamente se incorporarán cuatro o cinco. El hecho es que cuando las cosas van mal y el trabajo te ocupa el día entero no se puede estar pensando ni en federaciones ni en historias, especialmente cuando en cada ECAI hay un montón de problemas que resolver.

Entre la federación que va aparte y las ECAI que no quieren federarse porque prefieren ir como independientes, hay otra situación: las ECAI que están próximas a ser desacreditadas, con lo cual, ¿para qué se van a federar? No tendría mucho sentido.

Espero haberles aclarado algún punto. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchísimas gracias.

Le reitero nuestras disculpas por la espera a las que les hemos sometido tanto a usted como a sus acompañantes pertenecientes a la FEECAI. Espero que entiendan que todavía no sabemos calcular el tiempo que pueden durar estas primeras comparencias. Les agradecemos de verdad que nos hayan aclarado una serie de dudas que teníamos. Espe-

ramos que con el resto de comparencias de las diferentes ECAI, me imagino que muchas de ellas pertenecientes a su Federación, y asimismo con representantes de las comunidades autónomas podremos aclarar muchísimas cosas.

Señorías, se levanta la sesión.

Eran las veinte horas y diez minutos.